



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D^a NABILA BENZIMA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 18/02/2025.-

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

2.1.- (11155) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a designación de miembros del órgano colegiado responsable del sistema interno de información de la Ciudad de Ceuta, dependiente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Pleno de la Asamblea de Ceuta, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Sistema interno de Información de la Ciudad de Ceuta. Aprobado definitivamente sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, procede ahora culminar dicho sistema mediante la designación de un órgano colegiado de gestión.”



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

Como ya consta en la Exposición de Motivos del Reglamento aprobado, en cuanto al responsable del sistema, el Consejo de Gobierno será competente para su designación. Dentro de las posibilidades que confiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, entre la designación de una persona física o un órgano colegiado, se ha optado por un órgano colegiado responsable. La designación deberá recaer en funcionarios de carrera del grupo A de la Ciudad, o bien en personas titulares de órganos directivos de la Ciudad. Sus miembros serán libremente designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería con competencias en materia de Administración digital.

En concreto, es en el artículo 7 del Reglamento donde se regula el responsable del sistema interno de información determinándose que el mismo será un órgano colegiado, integrado por un número de miembros libremente determinado por acuerdo del Consejo de Gobierno, no inferior a tres, a propuesta de la Consejería con competencias en materia de Administración digital. Quedará integrado en dicha Consejería, a la que se adscribirá. Asimismo, se concreta que la designación deberá recaer en funcionarios de carrera del grupo A de la Ciudad, o bien en personas titulares de un órgano directivo de la Ciudad. El órgano colegiado contará con un Presidente. Asimismo, contará con un Secretario de entre sus miembros. Ambos serán designados expresamente de conformidad con el apartado primero de este artículo. La designación y los cambios de las personas integrantes de este órgano colegiado serán notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., en el plazo de diez días hábiles siguientes a su acaecimiento, debiendo especificarse, en el caso del cambio de persona designada, las razones que lo han motivado. Sin embargo, la disposición transitoria única del Real Decreto 1101/2024, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., fija un plazo de dos meses para dichas notificaciones, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de dicha Autoridad, lo cual no consta que haya sucedido todavía, a la espera de que dicha fecha sea determinada por orden del Ministro de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, según la misma disposición transitoria única. El responsable del sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la Ciudad, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo su mandato. La adscripción de sus miembros será la que les corresponda por su condición de funcionarios de carrera en situación administrativa de servicio activo, o de titulares de un órgano directivo. El órgano colegiado delegará en sus miembros las facultades de gestión del sistema interno de información y de tramitación de sus expedientes, como señala el artículo 8.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Serán de aplicación al responsable del sistema las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que respecta a los órganos colegiados y a las reglas de abstención y recusación.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

Es competente para la elaboración de esta propuesta la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023).

Por ello, en base a lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Designar a D. Juan Manuel de la Torre González, Director General de Hacienda y Presupuestos, a D. José Ignacio Bernardo Iglesias, Técnico de Administración General y a D. José Manuel Moro Ferragut, Técnico economista, como miembros del órgano colegiado responsable del sistema interno de información de la Ciudad de Ceuta, dependiente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación digital.

2.- Designar a D. Juan Manuel de la Torre González como Presidente de dicho órgano y a D. José Ignacio Bernardo Iglesias como Secretario del mismo.

3.- Comunicar a la Autoridad Independiente de Protección del Informante de la composición de dicho órgano en el plazo de dos meses a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de dicha Autoridad."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Designar a D. Juan Manuel de la Torre González, Director General de Hacienda y Presupuestos, a D. José Ignacio Bernardo Iglesias, Técnico de Administración General y a D. José Manuel Moro Ferragut, Técnico economista, como miembros del órgano colegiado responsable del sistema interno de información de la Ciudad de Ceuta, dependiente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación digital.

2.- Designar a D. Juan Manuel de la Torre González como Presidente de dicho órgano y a D. José Ignacio Bernardo Iglesias como Secretario del mismo.

3.- Comunicar a la Autoridad Independiente de Protección del Informante de la composición de dicho órgano en el plazo de dos meses a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de dicha Autoridad.

3º CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

3.1.- (5109) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a aprobación de convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas FUNDACIÓN FLUTTER.-

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Educación, Cultura y Juventud estima conveniente la tramitación de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de becas FUNDACIÓN FLUTTER dirigida a las estudiantes ceutíes matriculadas en estudios universitarios de Ingeniería y/o Arquitectura, para el curso 2024/2025.

Las bases reguladoras se hayan publicadas en el BOCCE número 6.482, de fecha 28 de enero de 2025

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 80.000,00 euros, con cargo a la partida 012/3342/48032 “BECAS FUNDACION FLUTTER” número de operación 12025000003604.

El artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Según establece el artículo 23.2 de dicha norma, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de subvenciones convocadas según lo establecido en el capítulo II de la citada Ley y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estando los requisitos de la convocatoria contemplados en las letras a á m de dicho epígrafe.

El artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE nº 4392 de 18 de enero de 2005, regula las competencias en materia de concesión de subvenciones, determinando que aquellas que superen la cuantía de 30.000€ deberán ser otorgadas por el Consejo de Gobierno.

Respecto a dicha cuestión ha de exponerse que la competencia puede venir determinada por el monto total de la subvención o por la cuantía destinada a cada beneficiario.

En el presente procedimiento, la cuantía de la convocatoria asciende a 80.000,00 euros, por lo que el órgano competente es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La normativa de aplicación es:

1.- Artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes. e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

2.- Artículo 22.1 de la LGS, relativo a los procedimientos de concesión, dispone que e procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

5.- El Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en su artículo 24 dispone que se considerará subvención, cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones y entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

6.- Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA

Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas FUNDACIÓN FLUTTER dirigida a las estudiantes ceutíes matriculadas en estudios universitarios de Ingeniería y/o Arquitectura, para el curso 2024/2025, que se regirán de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I adjunto a esta propuesta.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas FUNDACIÓN FLUTTER dirigida a las estudiantes ceutíes matriculadas en estudios universitarios de Ingeniería y/o Arquitectura, para el curso 2024/2025, que se regirán de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I que obra en el expediente.

3.2.- (9620) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a aprobación de renovación de la adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la edición 2025-2026 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con fecha 4 de diciembre de 2014 ha suscrito un Protocolo de colaboración con la Federación Española de Municipios y provincias para establecer las normas de funcionamiento de la edición 2015 del Programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las Entidades Locales, denominado PLATEA.

Desde entonces, el Consejo de Gobierno viene aprobando anualmente la renovación de la adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta al Programa PLATEA.

Mediante dicho Programa se crea un circuito de actuaciones artísticas en el que pueden participar las entidades locales que lo deseen a través de uno o dos espacios escénicos, obteniendo una serie de ventajas tales como la cofinanciación del evento, entre otras. Para ello es preciso suscribir un documento de adhesión/renovación de las entidades locales al citado Protocolo, donde quedan reflejados los compromisos adquiridos.

Esta Consejería estima de interés la renovación de la adhesión de la Ciudad de Ceuta al mismo, proponiendo como sede de las referidas actuaciones el Teatro Auditorio del Revellín, que reúne los requisitos exigidos en el Protocolo para su participación en el Programa PLATEA.

En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Aprobar la renovación de la adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la edición 2025-2026 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, conforme al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias.

2º.- Facultar a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud para cuantas actuaciones sean precisas en orden a su desarrollo.”



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar la renovación de la adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la edición 2025-2026 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, conforme al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias.

2º.- Facultar a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud para cuantas actuaciones sean precisas en orden a su desarrollo.

4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

4.1.- (2077) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Como en años anteriores, se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa al COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA con CIF: Q5100006E, que tiene por objeto establecer los cauces para el desarrollo de la campaña de vacunación antirrábica de perros, gatos y hurones, la esterilización de felinos comunitarios y de colonias de gatos autorizadas, así como, las actuaciones clínicas en animales del Centro Zoosanitario.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2025, presentado por el entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (documento contable Nº 12025000002563 por importe de 350.000,00 € así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 20/02/2025.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobación de la subvención nominativa al COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA, por valor de 350.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar subvención nominativa al COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA, por valor de 350.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Consejero de Sanidad y Servicios Sociales , D^a Nabila Benzina Pavón, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023.

Y de otra, D. Francisco Gutiérrez Sánchez, con DNI: 44**80V, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, en virtud de nombramiento en sesión de Junta de Gobierno de 3 de julio de 2022.**

Intervienen en nombre y representación de las instituciones a las que representan reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, según el Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Veterinarios y conforme a su redacción dada el 3 de febrero de 2024.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

El artículo 3 letra d, conforme a la redacción dada por Real Decreto 50/24, de 16 de enero establece como fines propios de la organización colegial veterinaria el siguiente:

“La colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, mejora de la ganadería española y la más eficiente, justa y equitativa regulación y ordenación del sector ganadero y alimentario desde la fase de producción al consumo, así como la atención al medio ambiente”.

SEGUNDO.-

Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, ostenta competencias en materia de Agricultura y Ganadería transferidas por Real Decreto 2504/96 por el que se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería, donde se incluye la sanidad animal.

Asimismo por Real Decreto 32/99, de 15 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de sanidad e higiene que incluye programas sanitarios tendentes a la promoción y prevención de la salud pública. Debemos destacar como tal la rabia que es transmisible al humano y la mejor forma de prevención es a través de la vacunación, teniendo como propósito alcanzar una ratio superior al 80%, de los animales censados susceptibles de transmitir la enfermedad

Por otra parte la vacunación contra la rabia es obligatoria en Ceuta de conformidad con lo previsto en el Reglamento 2/2015, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo artículo 21 dice así: “La vacunación contra la rabia será obligatoria en el término municipal de Ceuta, por la situación geográfica y al tratarse de una enfermedad de declaración obligatoria y transmisible, tanto a otros animales como a los humanos”.

En cuanto a la esterilización de gatos comunitarios y de las colonias de gatos autorizadas, la obligación deriva de la Disposición Adicional Tercera del Reglamento mencionado que dispone que: “La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería competente, podrá realizar actuaciones de control poblacional de colonias de gatos para la captura, castración y suelta, salvo que conste en informe de las autoridades sanitarias competentes en materia de sanidad animal y salud pública, que las condiciones epizootiológicas y de salud pública no lo permiten y mientras dure dicha situación”.

Asimismo la Ley 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de animales establece en su artículo 23 establece que: Los Centros públicos de protección animal están obligados a: “ Tratándose de perros, gatos y hurones, esterilizar al animal con carácter previo a su entrega en adopción o suscribir un compromiso de esterilización o no reproducción si no tuvieran la edad o las condiciones suficientes para realizar la cirugía, según criterios veterinarios.

Por su parte el artículo 26 letra i dispone que: “Identificar mediante microchip y proceder a la esterilización quirúrgica de todos los gatos antes de los seis meses de edad salvo aquellos



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

inscritos en el registro de identificación como reproductores y a nombre de un criador registrado en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de convenio y actividades que incluye.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, en el ámbito de la subvención nominativa contemplada en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025 y en consonancia con el proyecto presentado por la entidad subvencionada por sede electrónica.

El presente convenio supone la realización de 3 actividades por la entidad subvencionada, a través de los veterinarios colegiados: 1.-Campaña de vacunación contra la rabia de perros, gatos y hurones.

2.-Esterilización de felinos comunitarios y de colonias de gatos autorizadas, teniendo en cuenta la posibilidad de adopción por particulares o no.

3.- Actuaciones clínicas en animales del Centro Zoonosanitario, según necesidades establecidas por el veterinario oficial de la Consejería encargado del mismo.

Dichas actuaciones quedarán sujetas al cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establecen en las siguientes cláusulas del convenio.

Teniendo en cuenta el bienestar animal y la prevención y promoción de la salud pública el importe global de cada línea de actuación, que consta en el proyecto de subvención presentado, podrá ser modificado por razones de interés público y previo informe motivado presentado por el COLVET a la Consejería que deberá contar con el visto bueno del veterinario oficial para su inicio dentro del mes siguiente a la presentación del informe. Siempre se dará prioridad a la línea de vacunación contra la rabia de perros, gatos y hurones.

SEGUNDA.- Actuaciones de atención clínica a animales del Centro Zoonosanitario o abandonados.

El Colegio oficial de veterinarios coordinará con sus veterinarios colegiados con clínica/consulta veterinaria, abierta al público, que realicen atención clínica veterinaria a perros y gatos comunitarios que estén en situación de abandono o sean titularidad de la Ciudad y siempre bajo el control y seguimiento del veterinario oficial de Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Consejería que tenga la competencia en materia de sanidad animal.

Dicha atención clínica veterinaria comprenderá, tanto actuaciones de consulta ordinaria como pruebas diagnósticas (radiografía, ecografía, análisis de sangre, de orina, kits diagnósticos,...), cirugías pactadas (esterilizaciones,...), así como de atención de urgencia imprescindible para



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

la supervivencia del animal, tanto si proceden del Centro Zoosanitario como del Servicio contratado para Recogida Urgente de Animales de Compañía. En cualquier caso el veterinario clínico actuante deberá emitir informe de forma motivada con las actuaciones realizadas para su remisión al veterinario oficio en el menor plazo posible. Si sucede en periodo de fin de semana las actuaciones serán las imprescindibles para el mantenimiento de la calidad de vida hasta tanto el veterinario oficial de la Ciudad tenga conocimiento y preste conformidad a la continuidad de la asistencia veterinaria.

TERCERA. Vacunación contra la rabia en animales de titularidad privada.

El COLVET, a través de sus establecimientos veterinarios asume la vacunación contra la rabia perros, gatos y hurones, previamente identificados por su propietarios, inscripción y ficha en el Registro de Animales de Ceuta (SIACE) de conformidad con las siguientes pautas: A.- MENORES DE 12 MESES:

- si no están vacunados en 2024, se inocularán dos dosis de rabia con un intervalo de un mes;
- Si están vacunados en 2024 se inoculará una dosis de refuerzo B.- MAYORES DE 12 MESES.
- Si están vacunados en 2024 se inoculará una dosis de la rabia. - Si no están vacunados o si la última vacuna se hubiera producido antes del 2023, se inoculan dos dosis con un intervalo de un mes.

CUARTA. Esterilización de felinos comunitarios y de colonias de gatos autorizadas.

Las actuaciones a llevar a cabo por los establecimientos veterinarios para la esterilización de 750 felinos serán las siguientes

A.- Identificación gratuita con inserción de microchip.

B.- Inoculación de la vacuna contra la rabia.

C.- Esterilización de hembras y machos según las pautas que se citan a continuación y siempre bajo la supervisión de veterinarios oficiales de la Consejería que promueve la subvención.

Para la esterilización de felinos se actuará de conformidad con el siguiente protocolo

- La entidad pública o privada, encargada del proyecto CER, comunicará al COLVET el día y nº de Felinos a esterilizar para solicitar la reserva de quirófano del centro clínico que indique el representante del COLVET, debiendo los gatos capturados ser trasladados en transportines limpios y siguiendo las indicaciones de Sanidad Animal, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación por razón de la materia y el Proyecto CER para la Ciudad de Ceuta.
- Depósito del transportín en el centro veterinario designado por el COLVET para la identificación gratuita, registro, vacunación de rabia y esterilización.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

- **Marcaje en la oreja derecha a las hembras esterilizadas y marcaje de la oreja izquierda para los machos esterilizados. Esta amputación será mínima y nunca sobrepasar el primer tercio del pabellón auricular.**
- **En los animales con posibilidad de adopción, es decir aquellos en los que existe compromiso por un particular de adopción quedarán exentos de marcaje debiendo cumplir los siguientes requisitos:**
- **El veterinario clínico deberá incluir en el apartado Observaciones del pasaporte y de la ficha de SIACE que han sido esterilizados, fechado y firmado.**
- **Establecimiento del Protocolo postquirúrgico, apto para animales callejeros, con administración de antibióticos y antiinflamatorios como mínimos y los medicamentos, que ofrecen cobertura a largo plazo y que el clínico decida, en aras del bienestar animal.**
- **Las incisiones quirúrgicas se realizarán teniendo en cuenta que a los gatos comunitarios no se les retirarán los puntos, debiendo ser reabsorbibles e intradérmicos y que los gatos machos son liberados de forma inmediata. Tanto machos como hembras deberán salir despiertos del centro clínico veterinario.**
- **Alta del felino en SIACE.**
- **Recogida del gato esterilizado por empresa pública o privada encargada del proyecto CER así como los voluntarios de las asociaciones quedando sujeto a las siguientes pautas:**
 - **El individuo macho deberá soltarse en su zona de captura.**
 - **La hembra se mantendrá hasta su recuperación del postoperatorio, no más de 24 horas y siempre debiendo estar el menor tiempo posible fuera de su colonia de origen.**
- **Traslado y retorno del felino a su colonia de origen.**
- **Relleno de la ficha individual de colonias Felinas Proyecto CER, en soporte electrónico, y registro en la base de datos SIACE, haciendo constar en el campo "Observaciones" las incidencias observadas en el animal.**
- **Comunicación oficial, vía correo electrónico a Sanidad Animal, de un aumento por patologías infecciosas para la salud pública y la sanidad animal, para la adopción de las medidas pertinentes.**
- **Si en la captura del felino el clínico veterinario observa alguna de las siguientes situaciones .**
 - a. **Ha sido esterilizado, se procederá a la Vacunación de Rabia si el animal no lo ha sido en el año 2024.**
 - b. **Tiene microchip con propietario, el Veterinario clínico redactará informe sobre el animal, poniendo número de microchip, edad estimada, adjuntará fotos del individuo y características principales, así como una evaluación general del estado de salud del animal y lo mandará al COLVET para que éste lo mande vía correo electrónico a sanidad animal .**

QUINTA. Obligaciones generales del Colegio de Veterinarios .



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

1. **Colaborar con los centros clínicos veterinarios y el departamento de Sanidad Animal para el correcto desarrollo de la campaña.**
2. **Controlar, resolver y actualizar en SIACE, si procede, las incidencias acaecidas durante la Campaña, fundamentalmente en cuanto al tratamiento de datos informáticos.**
3. **Controlar el correcto uso del material.**
4. **Suministrar el material imprescindible a los centros clínicos veterinarios colaboradores para el desarrollo de la Campaña de Vacunación 2025 (Vacunas, sellos y documentación preceptiva o fichas). Todos los gastos de desplazamiento, papelería, informáticos y análogos serán sufragados por la entidad subvencionada.**
5. **Comunicar a los centros clínicos veterinarios la fecha máxima de uso de la base de datos SIACE que será el décimo día hábil posterior al final de la campaña, es decir el 10 de enero de 2026, no imputándose ningún acto informático realizado con posterioridad, independientemente de su finalidad, así como la comprobación de su cumplimiento por dichos centros veterinarios. .**
6. **Recepcionar las vacunas proporcionadas por Sanidad Animal y suministrarlas a los titulares de los centros clínicos/centros/consultas veterinarios que cumplan los requisitos previstos en la Cláusula tercera.**
7. **Gestión de los documentos “recibí” de entrega de dosis a los centros clínicos veterinarios, conteniendo el número de dosis, fecha y datos de los centros incluido la persona física que recibe las mismas.**
8. **Remitir resumen de los animales vacunados en el año natural , separados por especies y centros clínicos veterinarios.**
9. **Remitir los centros clínicos veterinarios adheridos al Convenio de colaboración para su difusión en prensa por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de Sanidad Animal , y general conocimiento de la ciudadanía, promoviendo así tanto la vacunación de la rabia como la esterilización de gatos comunitarios como actuaciones en beneficio del bienestar animal y salud pública.**
10. **Remisión semestral del grado de ejecución de la campaña en cada una de sus líneas de actuación.**
11. **Insertar en la página web del Colegio de Veterinarios de Ceuta, las condiciones específicas de la Campaña de Rabia 2025.**
12. **Abonar a los titulares de los centros clínicos veterinarios autorizados la cantidad que corresponda por las actuaciones ejecutadas, con la emisión de la correspondiente factura del Colegio Oficial de Veterinarios y los requisitos que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. en concepto de:**
 - a. **Inoculación de la vacuna contra la rabia**
 - b. **Campaña CER felinos comunitarios;**
 - c. **Actuaciones clínicas en Centro Zoonosológico.**

SEXTA. Obligaciones de los Establecimientos Veterinarios.

- 1.- **Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura/ funcionamiento para el ejercicio de la actividad de centro clínico veterinario de pequeños animales en el término municipal de Ceuta.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

- 2.- Inoculación de forma gratuita de una dosis antirrábica, previa identificación y desparasitación sufragada por el propietario del animal y según lo previsto en la Cláusula 2.
- 3.- En caso de animales potencialmente peligrosos catalogados, se informará al propietario de la obligatoriedad de poseer la licencia administrativa pero sin perjuicio del acto de inoculación de la vacuna de rabia. Se deberá dejar constancia en la ficha registral del animal, en su apartado correspondiente de la condición de potencialmente peligroso y de la tenencia o no de la licencia administrativa de animales potencialmente peligrosos.
- 4.- Lectura del microchip homologado.
- 5.- Realizar un examen general del animal, a efectos de comprobar el buen estado higiénico-sanitario y que no manifieste signos de padecer enfermedad infecto-contagiosa alguna.
- 6.- Actualizar ficha en el Registro de Animales de Ceuta (SIACE).
- 7.- Mantener el recinto del centro/consulta/clinica veterinaria en perfectas condiciones de higiene y salubridad.
- 8.- Contar con recursos materiales suficientes, considerando como mínimo los siguientes: mesa y lámpara de exploración, lector de microchips homologado y de código de barras, material de desinfección, sala de reconocimiento y emergencias y sala de curas básicas.
- 9.- Proceder en los casos de primovacunación a la inoculación de la vacuna del animal, previa identificación con microchip, antes de los 3 meses de edad del can o felino, y siendo sufragado por el propietario.
- 10.- Someterse al control de las autoridades sanitarias en el ámbito de sus competencia y de Intervención como órgano fiscalizador del gasto.
- 11.- Solicitar del propietario del animal la siguiente documentación:
 - a)Cualquier documento que permita identificar al propietario del animal.
 - b) Cartilla sanitaria o pasaporte de animales.
 - c)Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos por raza o catalogados en cumplimiento de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 12.- Recabar del propietario el domicilio real donde resida el animal, tenga o no la consideración de núcleo zoológico y dejar constancia de las posibles modificaciones en la ficha registral SIACE.
- 13.- La carencia de cualquier documentación o información citada anteriormente, salvo la licencia administrativa, facultará al Veterinario a no vacunar al animal contra la rabia.
- 14.- Posibilitar el desplazamiento profesional veterinario a los domicilios de residencia de los perros y gatos, previa solicitud y abono de la tarifa por el propietario del mismo.
- 15.- Presentación al Colegio Oficial de Veterinarios de toda la documentación justificativa de las actuaciones efectuadas en los establecimientos veterinarios en el plazo que se establezca por la entidad subvencionada.

SEPTIMA.- Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería competente en materia de ordenación de pagos abonará al Colegio Oficial de Veterinaria 350.000 euros, con cargo al documento contable de retención de crédito nº 1202500004316, de la partida



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

presupuestaria nº 480.00.311.0.006 denominada “Subvención Colegio oficial de veterinarios “ de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2025.

OCTAVA. Duración de la campaña de vacunación antirrábica .

La campaña abarcará desde el 10 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, coincidiendo con la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2025, con la subvención nominativa.

NOVENA.- Carácter finalista de la subvención.

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio y conforme al proyecto presentado y durante todo el plazo de duración establecido en la cláusula anterior.

DECIMA. Justificación de la subvención nominativa.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la entidad subvencionada queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consulta en la página [www. ceuta.es](http://www.ceuta.es)

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, presentados por sede electrónica al órgano concedente de la subvención.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables, consecuencia de estar reflejados en el presupuesto de gastos que ha presentado la entidad beneficiaria con la solicitud de subvención nominativa.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado según consta en la Guía de Subvenciones y se cita a continuación:

- A. Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 euros. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma aparezca nombre y número de NIF.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

- B. Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- C. El cheque que habrá de ser nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.**
- D. Pago por domiciliación bancaria. Adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.**
- E. Pago con tarjeta. Resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.**

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.**
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.**
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.**
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones. h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

DUODECIMA. Requisitos de publicidad.

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales .

DECIMO TERCERA. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

5º) CONSEJERÍA DE COMERCIO TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

5.1.- (9299) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Con fecha 18 de octubre de 2022 el Consejo de Ministros acordó la aprobación del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta con el objetivo de implementar una estrategia destinada a incentivar la creación de oportunidades en el territorio, asegurar su viabilidad económica, reforzar la cohesión social y reducir las diferencias económicas con el resto del país. Dentro de este Plan se incluye, en su Eje 1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, la Medida Estratégica “M21” destinada a la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad en materia de comercio interior cuantificada en 950.000 €.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 14/11/2023 se aprueba la firma de Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia a poner en marcha al amparo de la Medida M21 del citado Plan.

Por cuestiones de operatividad y aplicación de procedimiento administrativo adecuado el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo considera necesario articular procedimiento de concesión mediante la emisión de Resolución (en lugar de convenio), constando hábil en el expediente resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de fecha 29/12/2023, mediante la que se concede subvención a la Ciudad de Ceuta para la financiación de los gastos de la realización de actividades recogidas en los Planes Integrales de Desarrollo Socio Económico para la Ciudad de Ceuta en materia de comercio interior según se indican:

a) *El desarrollo de un Programa “Buy Bono” específico para consumidores o clientes de establecimientos radicados en Ceuta, adscritos a los sectores de actividad comercial, mediante el que se subvenciona un porcentaje del 25 por ciento de las compras. Dicho Programa se ejecutará en 2 fases o convocatorias, con un presupuesto total de 475.000 €. desglosado de la siguiente forma: 237.500 € para la anualidad 2024 y la misma cuantía para la anualidad 2025.*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

b) *El desarrollo de un Programa "Buy Bono" específico para turistas que visiten Ceuta, subvencionando un porcentaje del 25 por ciento de las compras y consumos realizados en establecimientos radicados en la ciudad, adscritos a los sectores de actividad comercial. Dicho Programa se ejecutará en 2 fases o convocatorias, con un presupuesto total de 475.000 €. desglosado de la siguiente forma: 237.500 € para la anualidad 2024 y la misma cuantía para la anualidad 2025.*

c) *Otros gastos de implementación de los programas hasta un importe máximo del 7 por ciento del total de la subvención.*

Por otro lado, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene aprobado, por el Pleno de la Asamblea, el Presupuesto General para la anualidad 2025 (BOCCE extraordinario nº 85, de 27/12/2024). Dicho presupuesto público recoge un crédito nominativo a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, en el concepto "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 005/4330/48000.

En el marco de la partida presupuestaria indicada se pretende poner en marcha, durante la anualidad 2025, las siguientes actuaciones:

- *Buy bono turístico 2025*
- *Buy bono comercial 2025*

Consta en el expediente indicado (9299 / 2025) solicitud de subvención nominativa formalizada por la Cámara de Comercio de Ceuta, mediante registro en sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13/02/2024, incorporando, de conformidad con lo dispuesto en la bases de ejecución del presupuesto 2025 (base 48), memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la implementación del proyecto BUY BONOS TURISTICOS 2025, cuyo presupuesto se eleva a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €).

Así mismo, consta en el expediente referenciado, informe jurídico mediante el que se avala la competencia de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para iniciar el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa descrita, así como la idoneidad para resolver dicha concesión, a instrumentar mediante convenio, que recae sobre el Consejo de Gobierno.

Igualmente, se ha acreditado cumplimiento de lo previsto en la base 10.2.c) de las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2005, constando en el expediente diligencia al respecto.

Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

región, principalmente las relacionadas con el sector comercial, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. En concreto, la presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo como medio para fortalecer a sectores de actividad muy castigados, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos abiertos al público, con sede física en Ceuta, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio dirigido a mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.

La Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ha encargado a PROCESA, como medio propio y servicio técnico adscrito a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, la puesta en marcha y la gestión administrativa de dicha subvención.

En relación con lo anterior, considerando que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales; atendiendo a que el artículo 28.1 de esta misma Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las Corporaciones Locales, estableciéndose en dichos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la indicada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el art.65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio que se adjunta tendrá el carácter de bases reguladoras a aplicar al proyecto BUY BONOS TURISTICOS 2025.

Conforme a lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025 (base 27), consta en el expediente informe de fiscalización previa, emitido por el Departamento de Intervención de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, de fecha 19/02/2025, mediante el que se acredita:

- La existencia de crédito presupuestario;*
- La adecuación del presupuesto a la naturaleza del gasto;*
- La competencia del órgano que genera el gasto;*
- Que los documentos justificativos para la realización del gasto cumplen con las formalidades exigibles*

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa “las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

SEGUNDO. El apartado 1 del artículo 28 de la citada Ley General de Subvenciones establece, para las subvenciones directas, que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Asimismo, en su apartado 3 establece los contenidos mínimos del procedimiento de concesión directa: “a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) Régimen jurídico aplicable; c) Beneficiarios y modalidades de ayuda; d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.

TERCERO. El apartado 4 del artículo 32 de la Ley General de Subvenciones admite que “... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”. Para esta actuación no será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara de Comercio de Ceuta como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

presupuestos, establece en su apartado 3 que “El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

QUINTO. El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado c), que “Las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuren nominalmente en el Presupuesto General de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa, en los términos recogidos en los convenios que les sirven de fundamento”.

SEXTO. Igualmente, el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad determina que “Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno”.

SÉPTIMO. Aun cuando la Cámara de Comercio de Ceuta aparezca como destinataria de la subvención nominativa, los beneficiarios de la misma serán los consumidores que adquieran los bonos para comprar, con un descuento del 25% financiado por la subvención, productos en los establecimientos adheridos al programa. El papel de la Cámara de Comercio de Ceuta será por tanto el de entidad colaboradora, en los términos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. Esta subvención no tendrá la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Es asimismo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO. La tramitación del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Cámara de Comercio de Ceuta para el "PROGRAMA BUY BONOS TURISTICOS 2025", puede acometerse mediante encargo, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, cuyo objeto social es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, especializada en la tramitación de ayudas e incentivos, y entre cuyas competencias estatutarias figura la relativa a la gestión de las competencias en materia de Economía que la Consejería de la que depende funcionalmente tenga a bien encomendarle, tales como las relativas a comercio interior, pequeñas y medianas empresas, apoyo al emprendimiento, y elaboración de estadísticas para fines de la Ciudad.

DÉCIMO. El texto propuesto como convenio a suscribir por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas en las consideraciones precedentes.

UNDÉCIMO. – La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte es la competente para iniciar el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2025, en la partida 005/4330/48000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo del Programa Buybono turístico y comercial" y, por tanto, para elevar propuesta al Consejo de Gobierno, así como para encargar a PROCESA su tramitación.

DUODÉCIMO. El Consejo de Gobierno es competente para resolver la concesión de dicha subvención, que se instrumentará mediante Convenio, a suscribir entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, conforme al texto incluido que se adjunta a la presente propuesta.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025, en la partida 005/4330/4/8000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", para el desarrollo del proyecto denominado BUY BONOS TURISTICOS 2025, cuyo presupuesto asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €), que se instrumentará mediante convenio



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

a suscribir entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta a la presente propuesta.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025, en la partida 005/4330/4/8000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, para el desarrollo del proyecto denominado BUY BONOS TURISTICOS 2025, cuyo presupuesto asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €), que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta a la presente propuesta.

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA OTORGADA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CEUTA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA CEUTA, ANUALIDAD 2025, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA “BUY BONO TURISTICO 2025”

REUNIDOS

De una parte, D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23/06/2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 42, de 23/06/2023)

De otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante la Cámara de Comercio de Ceuta), con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2, nombrado por el Pleno de dicha entidad, reunido en sesión constitutiva celebrada el día 31 de marzo de 2022. El cargo de Presidente, tal como determina la Ley 4/2014 de Cámaras de Comercio de España, otorga poderes de representación legal de la entidad.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

A. Con fecha 18 de octubre de 2022 el Consejo de Ministros acordó la aprobación del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta (en adelante PIDSE) con el



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

objetivo de implementar una estrategia destinada a incentivar la creación de oportunidades en el territorio, asegurar su viabilidad económica, reforzar la cohesión social y reducir las diferencias económicas con el resto del país. Dentro de dicho Plan se incluye, en su Eje 1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, la Medida Estratégica “M21” destinada a la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad en materia de comercio interior cuantificada en 950.000 €.

B. Que, por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, perteneciente al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, de fecha 27 de diciembre de 2023, se concede subvención a la Ciudad de Ceuta, por importe de 950.000 €, teniendo como destino la realización de las actividades en materia de comercio interior recogidas en el citado Eje y medida del PIDSE, para el período comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2025 que, de forma resumida, a continuación, se indican:

- ☐ El desarrollo de un Programa “Buy Bono” específico para consumidores o clientes de establecimientos radicados en Ceuta, adscritos a los sectores de actividad comercial, mediante el que se subvenciona un porcentaje del 25 por ciento de las compras.**
- ☐ El desarrollo de un Programa “Buy Bono” específico para turistas que visiten Ceuta, subvencionando un porcentaje del 25 por ciento de las compras y consumos realizados en establecimientos radicados en la ciudad, adscritos a los sectores de actividad comercial.**
- ☐ Otros gastos de implementación de los programas, hasta un importe máximo del 7 por ciento del total de la subvención.**

C. El Presupuesto General aprobado para la ciudad de Ceuta, anualidad 2025 (BOCCE extraordinario nº 85, de 27/12/2024), incorpora el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA, que adquiere la condición de entidad colaboradora, por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 005/4330/48000.

D. Consta solicitud de subvención nominativa formalizada por la Cámara de Comercio de Ceuta, mediante registro en sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13/02/2024, incorporando memoria del proyecto BUY BONOS TURISTICOS 2025, cuyo presupuesto se eleva a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €).

E. Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, en concreto, la relacionada con el sector comercial, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. La presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo como medio para fortalecer dicho sector de actividad, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos físicos ubicados en Ceuta, abiertos al público, regentados por pymes y



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

micropymes del territorio, como medio para mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.

F. Conforme a lo previsto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular el presente convenio una subvención nominativa se entiende afectado, exclusivamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

G. De igual modo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la anualidad 2025, se determina que las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la LGS, se recogerán en partida independiente cada una de ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.

H. La LGS dispone, en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, el artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

I. Por su parte, el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

J. En cuanto a las competencias de las entidades firmantes, por un lado, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que "...la ciudad de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y, en el ejercicio de sus competencias, gozará de las potestades y privilegios que el ordenamiento jurídico atribuye a las Administraciones públicas territoriales". En el ámbito de las indicadas competencias se dicta Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio) dotándose a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de las facultades habilitantes en el ámbito de las actuaciones que forman parte de las materias a convenir.

K. Por otra parte, la Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

▣ **Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.**

L. La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ha encargado a PROCESA, como medio propio personalizado y servicio técnico adscrito a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, la puesta en marcha y la gestión técnico - administrativa integral de la indicada subvención nominativa, para las anualidades 2024 y 2025.

M. Consta acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha, mediante el que se procede a la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025, en la partida 005/4330/4/8000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", para el desarrollo del proyecto denominado BUY BONOS TURISTICOS 2025, cuyo presupuesto asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €), que se instrumenta mediante el presente convenio.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las disposiciones citadas, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que establece las condiciones y compromisos que asume la entidad colaboradora para el correcto desarrollo y ejecución del Programa BUY BONO TURÍSTICO 2025 y se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, para la correcta ejecución de la subvención otorgada por la Secretaría de Estado de Comercio, perteneciente al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, de fecha 27 de diciembre de 2023, en el marco del PIDSE, Eje 1 "Nuevo Modelo Económico" Objetivo 4 "Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo", Medida Estratégica "M21", anualidad 2025.

A los efectos indicados, el presente convenio viene a regular la subvención nominativa otorgada a la Cámara de Comercio de Ceuta en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2025, partida 48000/4330/005, denominada "Subvención Cámara de Comercio



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

para el desarrollo del Programa Buy Bono comercial y turístico”, en concreto para la actuación denominada “BUY BONO TURÍSTICO 2025”.

SEGUNDA: PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN BUY BONO TURISTICO 2025 Y PLAZO DE USO
El montante total a asignar a la actuación se eleva a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €) y se financia del siguiente modo:

1. Subvención otorgada a la Ciudad Autónoma de Ceuta por Resolución de 27/12/2023 del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, Secretaría de Estado de Comercio, en el marco del PIDSE, Eje 1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, Medida Estratégica “M21”, por importe de 950.000 €, incluida en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en la aplicación presupuestaria 20.07.4310.750, en el ejercicio presupuestario 2023.
2. Con cargo a dicha financiación, la Ciudad Autónoma de Ceuta ha previsto, en su presupuesto general aprobado para la anualidad 2025, una subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, con cargo a la partida n.º 005/4330/48000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, por importe de 475.000 €.
3. Asignación de presupuesto para el Programa BUY BONOS TURISTICO 2025, cuyo importe asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €).

El desglose presupuestario del Programa BUY BONO TURÍSTICO 2025 responde a:

- ☐ Canje por importe del 25% del importe de las compras justificadas con BUY BONOS TURISTICOS 2025, realizadas en los establecimientos adheridos (220.875 €)
- ☐ Costes de publicidad: Material de difusión, Difusión on line y cartelera (6.625,00 €)
- ☐ Costes bancarios Comisiones aplicadas a la venta de bonos y transferencias por canjeo (3.000,00 €)
- ☐ Gastos de contratación de la plataforma informática necesaria para la emisión y venta de BUY BONO TURISTICO 2025 (7.000,00 €)

El Programa BUY BONOS TURÍSTICOS 2025 se iniciará desde la firma del presente convenio, que se oficiará justo después de la rueda de prensa promocional del mismo, en la que se dará a conocer los detalles más significativos, finalizando el 31/12/2025.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones contempladas en el mismo, fundamentadas en la siguiente normativa:

- ☐ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nª Ref.: FMD

- ❑ **Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS)**
- ❑ **El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005.**
- ❑ **Bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2025.**
- ❑ **Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.**

CUARTA: CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- ❑ **Entidad colaboradora: La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta participa en calidad de entidad colaboradora, en los términos recogidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiéndole actuar en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregando y distribuyendo los fondos públicos a los beneficiarios y desarrollando la totalidad de las actuaciones operativas y de gestión necesarias para la correcta ejecución de la presente actuación, incluyendo las obligaciones que legalmente fueren exigibles desde la perspectiva fiscal, las incorporas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y las derivadas de la adecuada aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- ❑ **Destinatarios últimos de la subvención: Cada uno de los turistas que adquieren el BUY BONO TURISTICO 2025 y lo utilizan para la realización de compras en los comercios adheridos al Programa.**
- ❑ **Empresas adheridas: Entidades intermediarias que anticipan el importe de la subvención a los destinatarios últimos, mediante la aplicación del 25% de descuento en las compras realizadas por los turistas.**

QUINTA: PROYECTO SUBVENCIONABLE: “BUY BONOS TURÍSTICOS 2025”

La iniciativa consiste en la aplicación de “bonos de descuento” a las compras realizadas por turistas en comercios adheridos, con el objetivo es impulsar y reactivar la economía de Ceuta, favoreciendo así la conservación y el sostenimiento del tejido empresarial de la ciudad.

SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LOS BONOS POR LOS TURISTAS (DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN)

El procedimiento habilitado para la adquisición de los BUY BONOS TURISTICOS 2025 es el siguiente:

6.1.- El turista (destinatario último de la subvención) interesado en participar en la presente actuación deberá darse de alta, siguiendo los siguientes pasos:

6.1.a) Iniciar el registro en la página web habilitada para el BUY BONO TURISTICO 2025 (<https://turismoconsumo.camaradecruta.es/>)

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

6.1.b) Finalizar el registro en la APP “Ceuta ID”.

Una vez registrado, podrá acceder a su área privada, tanto en la web como en la APP y recargar la cantidad del monedero que desee, con un mínimo de 50 € y hasta un máximo de 300 € por usuario. Una vez recargado, el consumidor podrá generar códigos QR en la APP, con el valor que quiera gastar de su monedero. Seguidamente asistirá a un establecimiento adherido en el Programa y, en el momento del pago, presentará el código QR generado.

6.2.- Los turistas que deseen participar en el programa tendrán que inscribirse en un formulario habilitado en <https://turismo-consumo.camaradeceuta.es/>, en el que detallarán los siguientes datos:

- 1. DNI o pasaporte.**
- 2. Contraseña.**
- 3. Correo electrónico.**
- 4. Número PIN de 4 dígitos.**
- 5. Declaración/es responsable/s que contendrá, con carácter de mínimo, las siguientes indicaciones:**
 - “Declaro no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tener obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.**
 - “Declaro no tener deudas con la AEAT, TGSS y OASTCE”.**
 - “Declaro estar informado y acepto que la presentación en este proyecto implica la aceptación de la cesión de los datos personales aportados, que serán incluidos en un fichero automatizado para su tratamiento por parte de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada en el marco del Programa “BUY BONO TURISTICO 2025”.**
 - “Declaro conocer, entender y aceptar que, una vez finalizada la campaña no podré canjear ni devolver el bono monedero adquirido y no canjeado”.**
 - “Declaro tener, a fecha de registro, la mayoría de edad para poder acceder al servicio de BUY BONO TURISTICO 2025”.**
 - “Declaro haber leído, entender y aceptar las bases reguladoras del Programa BUY BONOS TURÍSTICO 2025”.**
 - “Declaro haber leído y aceptar la política de privacidad”.**
 - “Declaro conocer y asumir las obligaciones inherentes a mi potencial condición de destinatario último”. “Declaro haber leído y aceptar las bases legales y condiciones en la adhesión y venta”.**

Adicionalmente, será necesario que el turista se descargue la APP “Ceuta ID” y finalice el proceso de registro introduciendo su email y realizando:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

- 1. Fotografía con el dispositivo móvil del DNI o pasaporte.**
- 2. Fotografía frontal (selfie) para verificar su identidad.**

Una vez aportada estas imágenes el proceso de registro finalizará y el sistema detectará mediante tecnología OCR la información del usuario manteniéndolo protegido.

Una vez registrado podrá acceder a descargar la APP Buybono, introducir sus credenciales (DNI/Pasaporte y contraseña), recargar el monedero, generar el código QR y proceder a consumir en los establecimientos locales adheridos a la iniciativa.

6.3.- Una vez adquirido el bono monedero, los turistas dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive (en los horarios comerciales específicos de cada actividad), para realizar sus compras, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse, en su caso, por acuerdo de las partes que deberá comunicarse con la suficiente antelación y contundencia al objeto de mantener debidamente informados a los beneficiarios y empresas adheridas.

6.4.- El acceso y adquisición de los bonos será por riguroso orden cronológico -constatable a través de la aplicación informática de gestión del programa, cuya responsabilidad de gestión recae, exclusivamente, en la Cámara de Comercio de Ceuta-, hasta el agotamiento del crédito disponible.

6.5.- Los bonos de descuento irán asociados a un DNI / Pasaporte. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra o gasto, el único requisito será presentar el DNI / Pasaporte antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI /Pasaporte asociados a los bonos.

6.6.- El 75% del valor del bono lo aportará el turista consumidor y el 25% restante será abonado con cargo a la subvención nominativa aprobada a la Cámara de Comercio de Ceuta en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.

6.7. Los bonos podrán ser generados a través de la web de la campaña o acceder a ellos a través de la aplicación móvil llevando incorporado un código QR y un código alfanumérico para facilitar el proceso de canjeo.

6.8.- La Cámara de Comercio de Ceuta garantizará el cumplimiento por los establecimientos que se adhieran al Programa de la totalidad de las garantías y derechos de los consumidores.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

6.9.- El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web ya indicada, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.

6.10.- Corresponderá a la Cámara de Comercio de Ceuta abonar, con cargo a la subvención nominativa otorgada, el importe de los bonos canjeados por los establecimientos adheridos.

6.11.- El importe correspondiente a la parte bonificada de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores, dentro del plazo establecido para ello, deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria designada por la Ciudad Autónoma de Ceuta que, en su caso y a tal efecto, se determinará y suministrará a la Cámara de Comercio de Ceuta.

SÉPTIMA: REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCION

7.1- Los bonos turísticos podrán ser adquiridos por personas físicas que cumplan los siguientes requisitos al inicio de la campaña:

- Tener 18 años o más en el momento de la publicación de la convocatoria.**
- Que declare responsablemente no estar incurso en ninguna prohibición establecida en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.**
- Que declare responsablemente que se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones con la AEAT, la TGSS y la Hacienda Regional.**
- Que declare responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en estas bases, que acepta las bases.**

7.2.- El número de bonos que podrá adquirir cada turista, destinatario último de la subvención, se limita a 300 €.

7.3.- Los turistas interesados en beneficiarse de esta subvención deberán:

- Adquirir los BUY BONOS TURISTICOS 2025 mediante el procedimiento indicado en la cláusula sexta. Recargar el monedero con la cantidad deseada (máx. 300 €).**
- Dirigirse a los establecimientos adheridos a la campaña.**
- A la hora de pagar las compras realizadas presentar el código QR generado y asignado a su monedero, procediéndose automáticamente a la aplicación del descuento del 25%, en concepto de importe subvencionado.**

7.4.- El destinatario último de la subvención que adquiera los bonos deberá disponer de la potestad de acumular varios bonos en la misma compra, hasta un máximo de 900 €

7.5.- En caso de devolución del bien adquirido y parte del importe se haya abonado con bonos de esta actuación, no será devuelto en metálico en ningún caso el importe del bono. El resto del importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

7.6.- Los bonos no son susceptibles de devolución ni desistimiento, en virtud del art.103 Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias ya que el fin de los mismos es incentivar el consumo.

7.7.- Los destinatarios últimos adquirentes de los bonos no podrán hacer un uso fraudulento de los mismos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los adquirentes aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

OCTAVA: PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN: PROCEDENCIA Y GASTOS ELEGIBLES

El proyecto se financia con la subvención otorgada a la Ciudad Autónoma de Ceuta por Resolución de 27/12/2023 del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, Secretaría de Estado de Comercio, en el marco del PIDSE, Eje 1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, Medida Estratégica “M21”, por importe de novecientos cincuenta mil euros (950.000€), incluida en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en la aplicación presupuestaria 20.07.4310.750, en el ejercicio presupuestario 2023.

Con cargo a dicha financiación la Ciudad Autónoma de Ceuta ha previsto en su vigente presupuesto general, anualidad 2025, una subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, con cargo a la partida n.º 005/4330/48000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, para el desarrollo del Programa BUY BONOS TURISTICO 2025, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €).

Se considerarán gastos subvencionables y, por tanto, elegibles, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por el presente convenio, correspondiéndose con los presupuestados en la memoria del proyecto aportada por la entidad beneficiaria para su fiscalización por el Departamento de Intervención de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En ningún caso será subvencionable cualquier otro coste, en el que incurra la entidad colaboradora receptora de la subvención nominativa, que no se corresponda con los conceptos recogidos en el cuadro que antecede.

La subvención aquí regulada no tiene la consideración de ayuda de Estado puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

NOVENA: SECTORES DE ACTIVIDAD A LOS QUE SE PODRÁ APLICAR EL BUY BONO TURÍSTICO
Los establecimientos que podrán adherirse al programa serán los ubicados en Ceuta, teniendo su actividad principal encuadrada en cualquiera de los siguientes epígrafes del IAE

Epígrafe	Denominación
644.1	Comercio menor de pan, pasteles, confitería y lácteos.
644.3	Comercio menor de productos de pastelería y bollería
645	Comercio menor de vinos y bebidas
646.1	Comercio menor de tabacos en expendeduría
646.8	Comercio menor de artículos para fumadores
647.1	Comercio menor de productos alimenticios y bebidas
651.1	Comercio menor de productos textiles para el hogar
651.2	Comercio menor de prendas de vestir y tocado
651.3	Comercio menor de lencería y corsetería
651.4	Comercio menor de mercería y paquetería
651.5	Comercio menor de prendas especiales
651.6	Comercio menor de calzado y complementos de piel
651.7	Comercio menor de confecciones de peletería
652.1	Farmacias
652.2	Comercio menor de productos de droguería y perfumería
652.3	Comercio menor de productos de perfumería y cosmética
652.4	Comercio menor de plantas e hierbas, herbolarios
653.1	Comercio menor de muebles excepto los de oficina
653.2	Comercio menor de material y aparatos eléctricos de uso doméstico
653.3	Comercio menor de artículos de menaje y ferretería
653.5	Comercio menor de puertas, ventanas y persianas
653.6	Comercio menor de artículos de bricolaje
653.9	Comercio menor de otros artículos del hogar no clasificados en otras partes
654.1	Comercio menor de vehículos terrestres
654.2	Comercio menor de accesorios y recambios de vehículos
656	Comercio menor de bienes usados
657	Comercio menor de instrumentos de música y accesorios
659.1	Comercio menor de sellos, monedas y fósiles
659.2	Comercio menor de muebles y equipos de oficina
659.3	Comercio menor de instrumentos médicos y ópticos



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

659.4	Comercio menor de libros y artículos de papelería
659.5	Comercio menor de artículos de joyería y relojería y bisutería
659.6	Comercio menor de juguetes y artículos de deporte
659.7	Comercio menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales
659.9	Comercio menor de otros productos no especificados
662.2	Comercio menor de toda clase de artículos (excepto alimentación y bebidas)

DÉCIMA: REQUISITOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE QUIERAN ADHERIRSE AL PROGRAMA

10.1.- Podrá tener la consideración de empresa adherida al PROGRAMA BUY BONO TURISTICO 2025 cualquier persona física o jurídica que tenga la consideración de microempresa o pequeña empresa, cuya actividad empresarial principal se encuadre dentro del sector comercial, tenga un establecimiento abierto al público en Ceuta y se halle dada de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en la cláusula 9 del presente documento. Para la consideración de microempresa o pequeña empresa sea estará a lo dispuesto en el Anexo I, artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que determina:

- **En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.**
- **En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.**

10.2.- Excepcionalmente, podrán participar en el Programa empresas que, cumpliendo el resto de requisitos indicados en la cláusula 10.1 que antecede, dispongan de alta en vigor en algunos de los epígrafes IAE indicados en la cláusula 9 que, no siendo su actividad principal, al menos suponga un 25% de sus ingresos totales durante alguno de los 3 ejercicios económicos anteriores a la puesta en marcha de la presente iniciativa. La participación de estas empresas estará supeditada a la oportuna activación como empresa adherida, previa comprobación, a realizar por la entidad colaboradora, de que las características y actividad comercial de las mismas se corresponde/n con la naturaleza del Programa. En cualquier caso, las ventas subvencionadas se ceñirán, exclusivamente, a la comercialización de aquellos productos recogidos en los epígrafes IAE autorizados. En la práctica, la activación de la empresa solicitante en la plataforma BUY BONOS TURISTICOS 2025, será garantía suficiente de la verificación positiva del cumplimiento de los requisitos exigibles conforme a lo requerido por el presente documento regulador. Las empresas afectadas por el presente artículo, a efectos de solicitar su participación en el Programa deberán cumplimentar la solicitud oficial de adhesión que se adjunta en el Anexo I.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

10.3.- Aceptación de las bases y autorización expresa a la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de poder verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente documento.

10.4.- El plazo para solicitar la adhesión al proyecto se establece hasta el 31/12/2025.

10.5.- La adhesión se podrá formalizar en la página web: (<https://turismo-consumo.camaradeceuta.es/>). El protocolo de adhesión se desarrolla en la cláusula 11 del presente convenio.

10.6.- Los establecimientos que deseen participar en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado por la Cámara de Comercio de Ceuta, en el que detallarán los siguientes datos:

- Correo electrónico
- Contraseña
- Nombre y Apellido de la persona de contacto a efectos de este Programa Teléfono de contacto
- Nombre Comercial del establecimiento
- Razón social y CIF
- Sector al que pertenece el establecimiento
- Aportación del certificado de situación censal actualizada con respecto al IAE Dirección del establecimiento
- Aportación de cuenta bancaria donde realizar los ingresos por canje de bonos Declaración responsable que incorpore que:
 - La actividad es desarrollada por persona física o jurídica considerada microempresa o pequeña empresa; o La actividad que desarrolla se encuadra dentro de los epígrafes susceptibles de participar en la campaña; o Conoce y acepta que la participación en la campaña obliga a justificar cualquier canjeo realizado desde el perfil de establecimiento adherido, adjuntando al proceso de canjeo una factura o ticket justificativo de venta;
 - La empresa se encuentra de alta en el IAE, en alguna de las actividades encuadradas entre las habilitadas en la cláusula 9.
 - La empresa conoce y está de acuerdo con las bases reguladoras de la actuación, así como en lo referente a las condiciones de la adhesión a la misma.
 - La empresa autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta para solicitar de la AEAT, TGSS y/o OASTCE los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos a las empresas adheridas.

10.7.- El establecimiento adherido queda obligado a canjear los bonos turísticos durante toda la campaña y hasta el 31 de diciembre de 2025.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

10.8.- No serán admitidos para su canje los bonos utilizados en ventas realizadas con posterioridad al 31/12/2025.

UNDÉCIMA: PROTOCOLO PARA LA ADHESIÓN DE EMPRESAS

El registro de establecimientos participantes se realizará, a instancia de la empresa interesada, a través del formulario habilitado a tal efecto en la web (<https://turismo-consumo.camaradeceuta.es/>).

En el proceso de registro, la empresa deberá rellenar el formulario de inscripción con los datos fiscales de la entidad, adjuntar el certificado de situación censal actualizada con respecto al IAE y encontrarse de alta, como actividad principal, en alguno de los epígrafes permitidos en la cláusula 9. Una vez registrada la solicitud se procederá a la verificación de los datos y a la aceptación, si corresponde, del establecimiento solicitante, fecha a partir de la cual se podrán autorizar el pago de compras con BUY BONOS TURISTICOS 2025.

Las empresas que se encuentren en el caso recogido en el apartado 10.2 del presente documento, deberán solicitar por escrito su adhesión y esperar notificación oficial de su adhesión al Programa, fecha a partir de la cual se podrán autorizar el pago de compras con BUY BONOS TURISTICOS 2025. Deberán aportar, además de lo establecido en la cláusula 10.6, la documentación que justifique la concurrencia de las circunstancias recogidas en la cláusula 10.2.

El listado de establecimientos adheridos podrá consultarse en la web de la Cámara de Comercio de Ceuta y se actualizará de forma continua.

DUODÉCIMA: OBLIGACIONES A ASUMIR POR LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

12.1.- Se les podrá entregar distintivo de la campaña que deberán colocar en el escaparate o en sitio visible del establecimiento que se encuentre adherido a la campaña.

12.2.- Los establecimientos adheridos no podrán limitar la utilización de los bonos a determinados productos, y se podrán utilizar los bonos como medio de pago en los descuentos o promociones que se realicen durante el periodo de canje establecido.

12.3 Proceder al canje de los bonos admitidos como medio de pago, conforme al procedimiento específico habilitado al respecto, que forma parte de este mismo documento.

12.4 En caso de devolución del bien adquirido por parte del turista consumidor, cuando el importe o parte del mismo se hayan abonados con bonos, en ningún caso, será devuelto el importe del bono al turista consumidor.

12.5.- Los buy bonos son, en la práctica, un medio de pago, de modo que los tickets o facturas que se emitan por cada compra deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012,



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, en su caso, por la normativa en vigor sustitutiva o complementaria.

12.6.- Los establecimientos participantes no podrán hacer un uso fraudulento de los bonos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales.

12.7.- Los establecimientos aceptan someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudieran ejercitarse desde cualquiera de las entidades participantes en el Programa.

12.8.- Los establecimientos interesados en participar en la presente iniciativa conocen y aceptan que no pueden realizar operaciones con BUY BONOS TURISTICOS 2025, en tanto no reciban la aceptación o notificación oficial de consideración de “empresa adherida.” Las operaciones que pudieran realizarse entre la solicitud de adhesión y la citada notificación oficial, se entienden realizadas a riesgo y ventura de la empresa vendedora. Excepcionalmente, estas operaciones (las realizadas con carácter previo a la adquisición de la condición de empresa adherida), podrán ser expresamente autorizadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa verificación de que la empresa vendedora cumple con la totalidad de los requisitos para acceder a la condición de empresa adherida.

DÉCIMO TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA EL CANJE DE LOS BONOS POR LAS EMPRESAS ADHERIDAS

Una vez registrado y aceptado como comercio adherido a la campaña el establecimiento en cuestión, en el momento en el que el turista desee pagar con BUY BONOS TURISTICOS 2025, deberá iniciar la aplicación “Buybono”, seleccionar la opción “Ceuta turística” y seguidamente seleccionar “Área Establecimientos”. Una vez seleccionado, el comercio deberá introducir sus datos de acceso; correo electrónico y contraseña.

Tras esta acción el establecimiento accederá a su perfil y podrá canjear bonos clicando sobre “Canjear bonos”. Realizando esta acción accederá a una nueva pantalla donde deberá elegir entre dos opciones a canjear:

- **Opción 1.** Introducir el código alfanumérico del bono.
- **Opción 2.** Escanear el bono con la cámara del móvil.

Escogiendo una de las dos opciones validará el bono y accederá a una nueva pantalla donde visualizará los datos del cliente (Código del bono, DNI o Pasaporte y Valor del bono). Confirmando esta acción retirará del monedero del turista la cantidad mostrada (valor del bono).

Una vez validado el bono podrá seguir canjear más bonos, si se trata de una compra con varios bonos o finalizar el canjeo. Si decide seguir validando bonos dentro de una misma



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

compra volverá a salir la pantalla de canjeo y, si de lo contrario, quiere finalizar el canjeo deberá añadir, en la pantalla que aparecerá, el ID del ticket o factura de la compra y el precio total de la compra indicada en el ticket o factura. Seguidamente realizará una foto con la cámara del teléfono móvil al ticket o factura y continuará hasta la última pantalla donde visualizará un resumen de la compra y pulsará sobre el botón “Canjear” para finalizar el canjeo.

De manera resumida se establecen los siguientes pasos a seguir para realizar el canjeo de bonos:

1. Acceder a la aplicación Buybono.
2. Seleccionar la ciudad “Ceuta Turística”.
3. Acceder al área de establecimientos.
4. Introducir el correo electrónico y la contraseña.
5. Pulsar sobre Canjear bonos.
6. Escanear el Código QR o introducir el código alfanumérico.
7. Añadir el ID del ticket y el precio total de compra.
8. Subir la imagen de la factura o ticket de compra a la plataforma.
9. Pulsar sobre el botón “canjear” para finalizar el canjeo.

Con la intención de mantener diversas vías para el canjeo de BUY BONOS TURISTICOS 2025 por las empresas adheridas, se habilita también la posibilidad de realizar dicho trámite a través de la página web del programa. A tal efecto, el establecimiento adherido deberá acceder a su área privada, apartado "Canjear bonos". El proceso será parecido al arriba indicado, debiendo introducir el código alfanumérico, el ID del ticket y el precio total de compra, subir la imagen de la factura o ticket y proceder al canjeo.

DÉCIMO CUARTA: SOPORTE UTILIZADO

Para la participación en el programa BUY BONO TURISTICO 2025 se requerirá el uso de aplicación móvil y/o página web.

El proceso de inscripción se realizará desde la página web habilitada por la Cámara de Comercio de Ceuta. Dicha entidad asesorará y acompañará, en todo momento, a las personas / empresas que lo requieran, durante el proceso de inscripción. Las actuaciones a desarrollar por la Cámara de Comercio de Ceuta, en este ámbito, serán multidisciplinares (publicación en redes sociales de video tutorial del procedimiento de inscripción; atención personalizada en la sede de la Cámara de Comercio; atención telefónica, etc).

La recarga del bono monedero se realizará a través de la aplicación “Buybono”, en su apartado “Ceuta turística”. El bono generado llevará incorporado un código QR y un valor alfanumérico para mantener dos formas de canjeo.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

Esta aplicación deberá mantener un diseño atractivo e intuitivo, fácil de entender por todos los usuarios.

A dicha aplicación se accederá utilizando las credenciales con las que se ha registrado en la página.

DÉCIMO QUINTA: SUBCONTRATACIÓN

Atendida la naturaleza de las actuaciones y de los gastos asociados a las mismas, la ejecución íntegra del presente proyecto corresponde a la Cámara de Comercio de Ceuta, sin que quepa la posibilidad de subcontratación, sin perjuicio de la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir dicha entidad para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.

DÉCIMO SEXTA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago tendrá el carácter de pago anticipado de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y se hará con cargo a la aplicación 005/4330/48000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €).

No será preciso que la entidad colaboradora constituya fianza o garantía al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGS.

El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia a la cuenta bancaria aportada, a tal efecto, por la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora deberá acreditar, previamente al cobro de la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias (en los ámbitos nacional y regional) y con respecto a la Seguridad Social, así como que no incurrir en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Esta acreditación se realizará mediante la aportación de los correspondientes certificados y la aportación de una declaración responsable.

El abono se realizará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, quien se responsabilizará de la ejecución del proyecto conforme a lo previsto en la memoria del mismo que forma parte del expediente, de conformidad con lo preceptuado en el presente convenio y, en cualquier caso, en estricto cumplimiento de lo que le resulte de aplicación, con respecto a lo establecido en la LGS y su reglamento de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se realizará un pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto subvencionado. De tal modo que la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a abonar a la Cámara de Comercio de Ceuta, de forma anticipada, el 100% de la



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

cuantía de la subvención concedida para este proyecto (237.500 €). Como ya se ha indicado, no será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara de Comercio de Ceuta como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para la ejecución del pago anticipado previsto será necesario que la Cámara de Comercio de Ceuta aporte, junto a la solicitud de anticipo, declaración responsable mediante la que, expresamente, se exponga que la entidad no se encuentra en proceso de declaración de concurso voluntario; no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento; no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial; ni ha resultado inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

DÉCIMO SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención que regula el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad colaboradora que recibe la subvención de la subvención deberá declarar, en su caso, las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos que haya obtenido en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. Así mismo deberá comunicar a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

La modificación del contenido de este convenio, cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento del mismo, en todo o en parte, podrá darse mediante el mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá modificar el convenio siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

DÉCIMO NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA QUE INGRESA LA SUBVENCION NOMINATIVA

La entidad colaboradora receptora de la subvención nominativa indicada, además de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la LGS, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nª Ref.: FMD

-
- ❑ **Publicar en la web específica del proyecto las bases reguladoras de la actuación (tenor literal del presente documento o, en su defecto, el extracto específico relacionado), al objeto de difundir entre los destinatarios últimos, las empresas interesadas en adherirse y a la ciudadanía en general, las condiciones, requisitos y exigencias establecidas para su participación.**
 - ❑ **Realizar el gasto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio.**
 - ❑ **Gestionar y realizar de forma directa aquellas acciones que constituyan el contenido principal de los gastos subvencionados.**
 - ❑ **Disponer de una web específica para la promoción del programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para establecimientos como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto establecimientos como consumidores.**
 - ❑ **Proporcionar las herramientas, productos y aplicaciones informáticas necesarias para la emisión, control y gestión integral de los bonos emitidos durante la campaña.**
 - ❑ **Asegurar el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y de las herramientas y productos informáticos referidos en los puntos que anteceden, no asumiendo la Ciudad Autónoma de Ceuta, ni PROCESA, responsabilidad alguna para el caso de un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.**
 - ❑ **Comprobar que los establecimientos adheridos al Programa cumplen los requisitos establecidos en el convenio.**
 - ❑ **Gestionar la emisión de bonos por un valor total de 883.500 € y su canje, correspondiéndole, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.**
 - ❑ **Acreditar ante PROCESA el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente convenio.**
 - ❑ **Aportar los recursos humanos propios necesarios, sin coste para la actuación, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con la Ciudad Autónoma de Ceuta o con PROCESA.**
 - ❑ **Dar amplia difusión al enlace específico para el BUY BONO TURISTICO 2025 (<https://turismo-consumo.camaradecruta.es/>)**
 - ❑ **Difundir ampliamente los establecimientos adheridos al Programa BUY BONO TURISTICO 2025.**
 - ❑ **Difundir el programa en su web y redes sociales. En todas las actuaciones de difusión debe tenerse en cuenta las especificidades al respecto abordadas en este mismo documento, apartado “Difusión y Publicidad”.**
 - ❑ **Cumplir lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos datos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión de la actuación apoyada.**
 - ❑ **Comunicar a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, cualquier variación producida en los**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

Estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órganos de gobierno y representación, desde la fecha de su presentación, aportando su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

- ☐ Realizar las actuaciones del proyecto en riguroso cumplimiento de los preceptos legales que les son de aplicación, y en particular, con la LGS, RLGS, Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).**
- ☐ Disponer de un sistema de contabilidad separada de origen y aplicación de fondos o código contable adecuado para los ingresos y gastos derivados del proyecto objeto de subvención. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida.**

VIGÉSIMA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes firmantes se comprometen, por el presente convenio, a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurará de forma expresa el logotipo de las entidades firmantes del mismo, así como el logotipo institucional del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa- Secretaría del Estado de Comercio, a fin de identificar el carácter público de la actuación.

La Cámara de Comercio de Ceuta deberá disponer en su web y medios de difusión, tanto físicos como virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este PROGRAMA BUY BONO TURISTICO 2025, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa- Secretaría del Estado de Comercio, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta e incluir los logos indicados en el párrafo que antecede.

El programa será presentado en rueda de prensa conjunta y se difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del programa bonos al consumo, deberán contar con la leyenda “Programa financiado por el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta”, así como la totalidad de los logotipos ya indicados.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por estas subvenciones, deberá incorporarse la leyenda “Programa financiado por el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta”, así como la totalidad de los logotipos ya indicados



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

Los logotipos institucionales referidos en el apartado anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.

La concesión de la subvención se publicará en la página web de la entidad beneficiaria.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

VIGÉSIMO PRIMERA: CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el Capítulo IV del Título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Consejería de Fomento, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta. A tales efectos consta encargo al medio propio PROCESA para que desarrolle las tareas técnicas y administrativas en calidad de órgano instructor de la presente actuación, por lo que la entidad beneficiaria deberá facilitar a PROCESA cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de la subvención otorgada.

VIGÉSIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EFECTOS DE SU RESOLUCIÓN.

El presente convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación, estando prevista la fecha de vencimiento a tal efecto para el 28/02/2026, fecha máxima establecida para la justificación del Programa por la entidad beneficiaria.

VIGÉSIMO TERCERA: JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

De acuerdo con lo establecido en la LGS, en el RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos, sin perjuicio de que la documentación justificativa sea rendida ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA.

El plazo máximo para la presentación de la justificación se establece el 28 de febrero de 2026.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, en el 72 del RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. La rendición de la cuenta

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

justificativa constituye un acto obligatorio para la Cámara de Comercio de Ceuta en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y, en cualquier caso:

La entidad beneficiaria de la subvención nominativa regulada por el presente convenio deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

- a. **Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en la que detallen las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, debiendo evaluar el PROGRAMA BUY BONO TURISTICO 2025 con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas. Dicha memoria deberá venir acompañada de elementos gráficos y audiovisuales que coadyuven y faciliten la labor de verificación en fase de justificación.**
- b. **Relación nominal de compradores del BUY BONO TURÍSTICO 2025, con indicación de su documento nacional de identidad / pasaporte y cuantía del bono adjudicado.**
- c. **Nombre y número de establecimientos adheridos y el de los establecimientos en los que han sido canjeados los bonos. El acceso a la relación podrá ser a través del programa de gestión de la subvención, a efectos de comprobación y verificación de datos, en caso de que se generen dichos listados a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En cualquier caso, los servicios de PROCESA y/o, los de la Intervención de la Ciudad, tendrán acceso a las aplicaciones y programas que se utilicen para la gestión de la subvención.**
- d. **Justificación de las transferencias bancarias abonadas a las empresas adheridas con cargo a la subvención.**
- e. **Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos elegibles ejecutados conforme al presupuesto incorporado en la cláusula segunda del presente convenio, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.**

En las facturas deberá constar, además de los datos legalmente exigibles:

- Programa “BUY BONO TURISTICO 2025”**
- Identificador del comprador Identificación del vendedor**
- Conceptos facturados, definidos con claridad y en términos de sencilla comprensión, en su caso, debidamente desglosados por cada uno de los importes individuales que componen el montante de la factura.**

En los documentos de pago deberá constar:

- Identificación del pagador**
- Identificación del receptor del importe de la factura Identificación de la factura que se abona**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

- f. **Certificado, o documento de valor probatorio suficiente, emitido por la entidad/es bancaria/s, que refleje los siguientes aspectos:**
- ☐ **El importe de las comisiones cargadas en la venta de BUY BONOS TURÍSTICOS 2025, incluyendo el importe de cada bono vendido.**
 - ☐ **El importe de las comisiones cargadas en los pagos realizados por la entidad colaboradora a las empresas adheridas, en concepto de subvención. El documento deberá reflejar, además de las comisiones cargadas, el importe del pago efectuado por la entidad colaboradora a la empresa adherida en cuestión.**
- g. **Los servicios de PROCESA y/o de la Intervención de la Ciudad, podrán solicitar y acceder a las facturas (o en su caso, tickets de compra) de cada una de las compras en los establecimientos adheridos a las que se aplican BUY BONOS TURÍSTICOS. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A tales efectos, corresponderá a la Cámara de Comercio de Ceuta conservar todos los tiques de caja y comprobantes de pago generados en operaciones de canje de BONOS del programa, quedando a disposición de los equipos de verificación y auditoría hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2029.**
- h. **Memoria económica en la que se determine la ejecución económica de la actuación, así como la cantidad que, en su caso, procede reintegrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a consecuencia de no haberse vendido la totalidad de los bonos puestos a disposición de los consumidores; o por el importe subvencionado de los bonos adquiridos y no canjeados dentro del plazo establecido para ello. Dicha memoria, además de lo ya indicado, deberá contener:**
- a) **Una relación clasificada de los costes de actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.**
 - b) **Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.**
 - c) **Cualquier otra justificación que pueda ser requerida por la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o los órganos del Estado que ejercen las funciones de control financiero y fiscalización.**
- i. **Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.**
- j. **Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.**
- k. **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.**
- l. **Documentación contable acreditativa de los gastos imputados a la subvención, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

-
- m. De conformidad con la modificación del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4940, de 20/04/2010), atendido el presupuesto asignado a la actuación BUY BONOS TURÍSTICOS 2025, se acompañará, a la cuenta justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención.
- n. En lo referente a las obligaciones documentales y contables, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4940, de 20/04/2010).

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del RLGS.

La devolución de todo o parte de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, sin el previo requerimiento de la Administración concedente, se realizará en la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo la Cámara de Comercio de Ceuta remitir a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado. Dado el caso, corresponderá a la Administración calcular los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La justificación requerida deberá presentarse a través de la sede electrónica de PROCESA, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso, la Cámara de Comercio de Ceuta estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los departamentos competentes dependientes de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o PROCESA.

En lo no reflejado por los puntos que anteceden, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la LGS, en el RLGS y en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VIGÉSIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se calificarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la LGS y en el RLGS.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y a lo recogido en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, en caso de que se produzca un uso fraudulento de los bonos por parte del establecimiento adherido o por el destinatario último de la subvención, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de los fondos públicos recibidos con cargo a la subvención, adoptar las medidas provisionales que correspondan, incluida su exclusión del programa de ayudas, se atenderá al título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan.

VIGÉSIMO QUINTA: REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la LGS.

Se entenderá como incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, cuando exista un remanente de la subvención que no haya sido invertido en los gastos y costes elegibles, en el plazo determinado.

Por último, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del gasto realizado, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del RLGS.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que ha existido incumplimiento, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro, en los casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, independientemente de su causa.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Capítulo II del Título III del RLGS y los Títulos II, III y IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por lo previsto en el convenio, siendo competentes para su tramitación y resolución los órganos siguientes:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

- a) **Para su iniciación, ordenación e instrucción: PROCESA**
- b) **Para su resolución: la persona titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta**

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme, en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciaría a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de la Intervención General Administración del Estado, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 49 a 51 de la LGS, y en los artículos 96 a 101 del RLGS.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, u órgano en quien esté delegada la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste un gasto inequívocamente tendente a la satisfacción de su finalidad, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la LGS, su Reglamento de desarrollo, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

VIGÉSIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Corresponderá a la entidad beneficiaria dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a lo recogido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD-), en lo relativo a los datos personales recabados como consecuencia de la participación en esta actuación.

Los datos de contactos, a los efectos indicados, son:

- **Identidad:** Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta
- **CIF:** Q1173007D
- **Dirección postal:** C/ Dueñas 2
- **Teléfono:** 956129599
- **Correo electrónico:** salvadorzotano@grupoecos.net
- **Delegado de Protección de Datos:** Salvador Zotano

La entidad beneficiaria viene obligada a tratar los datos con la única finalidad de gestionar la participación en la iniciativa de los destinatarios últimos y empresas adheridas. La base de este tratamiento es la relación jurídica mantenida por las partes como consecuencia de la participación en la presente actuación, así como el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención (LGS y RGLS) siendo obligatorio la entrega de los datos personales solicitados, ya que, de lo contrario, no podrá participar en la misma.

Los datos referidos a las empresas adheridas podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la subvención anticipada por estos, debiendo constar la correspondiente autorización entre los documentos de adhesión.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

Los datos de los destinatarios últimos y las empresas adheridas podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda otorgada.

La totalidad de los destinatarios últimos serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos, conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento, en caso de ser este necesario.

Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la actuación.

Posteriormente, se conservará la información estrictamente necesaria hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Con las limitaciones que establece la Ley, los destinatarios últimos, así como las empresas adheridas podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entidad beneficiaria garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal que le sean facilitados. A tal fin, tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que son necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
VIGÉSIMO SÉPTIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE EMPRESA ADHERIDA PROGRAMA BUY BONOS TURISTICO 2025

(Empresas cuya actividad principal no se encuentra entre las recogidas en la cláusula 9)

D/Dª , provista de DNI , en su propio nombre / o en nombre y representación de la entidad , en su calidad de , provista de CIF , con domicilio de la actividad sito en Ceuta, C/ , a través del presente documento



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

DECLARA

- 1. Que su actividad principal se encuentra integrada en el epígrafe IAE, denominado “”**
- 2. Que dispone de una segunda actividad o actividad secundaria integrada en el epígrafe IAE, denominado..... que se encuentra entre los habilitados para participar en la iniciativa BUY BONOS TURISTICOS 2025.**
- 3. Que los ingresos derivados de esta actividad complementaria alcanzan, al menos, el 25% de los ingresos totales de la entidad.**
- 4. Que dispongo de los documentos acreditativos que confirman lo anteriormente citado y acepto ponerlos a disposición de la Ciudad Autónoma de Ceuta para las actuaciones de control y verificación que pudieran requerirse.**

En base a lo anteriormente expuesto

SOLICITA

La inclusión de la empresa, como empresa adherida al Programa BUY BONOS TURISTICOS 2025.

Fdo.:.....

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio en Ceuta, a la fecha indicada en las respectivas firmas digitales.

5.2.- (226) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Sociedad Deportiva Unión África Ceutí.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Sociedad Deportiva Unión África Ceutí para subvencionar los gastos de los equipos que en la temporada 2024/2025 militan en competición de categoría nacional, el primer equipo en Liga Nacional de Fútbol Sala en Segunda División y un equipo filial en tercera división de fútbol sala.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Sociedad Deportiva Unión África Ceutí ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de los equipos que en la temporada 2024/2025 militan en competición de categoría nacional, el primer equipo en Liga Nacional de Fútbol Sala en Segunda División y un equipo filial en tercera división de fútbol sala, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para la temporada 2024-2025.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 450.000,00€ (cuatrocientos cincuenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.33.341.0.014 (Subvención S.D.U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Sociedad Deportiva Unión África Ceutí para subvencionar los gastos de los equipos que en la temporada 2024/2025 militan en competición de categoría nacional, el primer equipo en Liga Nacional de Fútbol Sala en Segunda División y un equipo filial en tercera división de fútbol sala.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 450.000,00€ (cuatrocientos cincuenta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.33.341.0.014 (Subvención S.D.U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- *Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 337.500,00€ (Trescientos treinta y siete mil quinientos euros).*
- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 112.500,00€ (Ciento doce mil quinientos euros) antes del final de junio de 2025.*

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Sociedad Deportiva Unión África Ceutí para subvencionar los gastos de los equipos que en la temporada 2024/2025 militan en competición de categoría nacional, el primer equipo en Liga Nacional de Fútbol Sala en Segunda División y un equipo filial en tercera división de fútbol sala.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 450.000,00€ (cuatrocientos cincuenta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.33.341.0.014 (Subvención S.D.U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 337.500,00€ (Trescientos treinta y siete mil quinientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 112.500,00€ (Ciento doce mil quinientos euros) antes del final de junio de 2025.**

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ PARA LOS EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

De otra parte, D. Antonio Fernández Prieto, mayor de edad, con D.N.I. 45.014.749 T, Presidente de la Sociedad Deportiva Unión África Ceutí.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes citada, con CIF: G11902384 y domicilio en calle Teniente Olmo, 2.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. – Que la Sociedad Deportiva Unión África Ceutí, es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de dos equipos que en la temporada 2024/2025 militan en competición de categoría nacional, el primer equipo en Liga Nacional de Fútbol Sala en Segunda División y un equipo filial en tercera división de fútbol sala.

TERCERO. – Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dicha categoría, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudades del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

CUARTO. – Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 se ha previsto una subvención nominativa a favor de la Sociedad Deportiva Unión África Ceutí, por importe de 450.000,00€ (Cuatrocientos cincuenta mil euros) en la partida presupuestaria 480.33.341.0.014 (Subvención S.D.U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional).

QUINTO. – Que la Sociedad Deportiva Unión África Ceutí, tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. – Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. –

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, a la Sociedad Deportiva Unión África Ceutí, de la cantidad de 450.000,00€ (Cuatrocientos cincuenta mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de los equipos mencionados durante la temporada 2024/2025. Esta subvención se destinará exclusivamente a los fines indicados en el proyecto y presupuesto presentado, los cuales han sido previamente aprobados por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.):

- Dietas y Gastos de Viajes del Calendario Oficial de Competición y partidos de pretemporada para la temporada 2024-2025 y partidos preparatorios para dicha temporada conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria (ropa entrenamiento, uniforme oficial cuerpo técnico, ropa de juego y prendas de paseo).
- Nóminas Cuerpo Técnico.
- Nóminas jugadores.
- Colaboraciones deportivas esporádicas.
- Sanciones deportivas.
- Servicio vigilancia y control partidos oficiales.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

- **Alquiler campo o pista deportiva.**
- **Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría e intermediarios deportivos).**
- **Pago de arbitrajes.**
- **Gastos de cuota de inscripción federación , Mutualidad y licencias federativas.**
- **Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).**
- **Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.**
- **Gastos de suministros (agua, electricidad y gas).**
- **Seguridad Social y AEAT retenciones IRPF.**
- **Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua,fruta, hielo y barras energéticas).**
- **Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, toner impresoras, carpetas).**
- **Prevención de Riesgos Laborales y Plan de Igualdad.**

Excepcionalmente, y previa solicitud debidamente razonada y justificada, se podrán incluir gastos no contemplados en el proyecto y presupuesto iniciales, siempre que tengan relación con el objeto y la naturaleza de la actividad subvencionada y cuenten con la aprobación expresa del Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.)

SEGUNDA. – Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 337.500,00€ (Trescientos treinta y siete mil quinientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 112.500,00€ (Ciento doce mil quinientos euros) antes del final de junio de 2025.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.33.341.0.014 (Subvención S.D.U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional) del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

TERCERA. –

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

1.- Por su parte, la Sociedad Deportiva Unión África Ceutí tendrá las siguientes obligaciones:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación con la Epidemia del Covid-19.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.

3.- Igualmente, la Sociedad Deportiva Unión África Ceutí asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

CUARTA. -

La Sociedad Deportiva Unión África Ceutí justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (30 de septiembre de 2025), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

QUINTA . -

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- **Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
- **Los gastos de procedimientos judiciales.**

SEXTA. –

La Sociedad Deportiva Unión África Ceutí reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes**

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. –

Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

OCTAVA. –

El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de Julio de 2024 al 30 de Junio de 2025.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

El plazo de justificación de dicho Convenio de Colaboración será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme el artículo 30.2 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los interés de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

NOVENA. –

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales , el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva Sociedad Deportiva Unión África Ceutí, que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva Sociedad Deportiva Unión África Ceutí autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno de este se produzcan o celebren. La entidad deportiva Sociedad Deportiva Unión África Ceutí autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Sociedad Deportiva Unión África Ceutí puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

En todo caso, las partes se compromete a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA. –

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULAS ADICIONALES

UNDÉCIMA. –

El importe de la próxima subvención podrá incrementarse en hasta un 25% respecto al importe concedido en el ejercicio anterior, únicamente si existe acuerdo expreso entre las partes y se justifica documentalmente la necesidad del incremento en los siguientes casos:

- **Ascenso de categoría.**
- **Clasificación para competición internacional.**

En ausencia de estos supuestos, el incremento máximo de la subvención estará limitado a los valores vinculados a indicadores económicos, como el IPC.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

DUODÉCIMA. –

El beneficiario se compromete a financiar, al menos, el 10% del coste total del proyecto, debiendo incluir todos los ingresos obtenidos por financiación externa (recursos propios, otras fuentes de financiación, abonos de socios, patrocinios, publicidad, tasas, taquilla, derechos de televisión, subvenciones de federaciones o ligas profesionales, entre otros) en el desglose de la financiación de este.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar el modelo 347 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio económico relacionado con el proyecto, en caso de estar obligado a ello.

Además, será obligatorio aportar certificados expedidos por la correspondiente federación nacional, territorial y/o liga profesional que reflejen los importes concedidos por cada una de ellas para la financiación del proyecto. En el caso de que dichas entidades no hayan otorgado ningún tipo de ayuda o subvención relacionada, también deberán certificar expresamente que no lo han hecho.

En el caso de que el beneficiario no alcance el porcentaje de financiación propia establecido a la hora de justificar la subvención, estará obligado a reintegrar la diferencia entre el porcentaje comprometido (10%) y el efectivamente acreditado. Este reintegro deberá realizarse en los plazos y términos que determine el órgano gestor correspondiente.

DECIMOTERCERA. –

En caso de que el equipo beneficiario descienda a una competición de carácter local, perderá el derecho a la subvención, extinguiéndose el convenio de manera automática.

DECIMOCUARTA. –

En caso de descenso a otra categoría nacional inferior, la subvención concedida se reducirá para la temporada siguiente conforme a los siguientes porcentajes:

- 25% por descenso a la categoría nacional inmediatamente inferior.
- 50% por descenso a dos categorías nacionales inferiores.
- 75% por descenso a tres categorías nacionales inferiores.

Si el equipo desciende a una competición local, perderá el derecho a la totalidad de la subvención.

DECIMOQUINTA. –

Al finalizar el ejercicio, el beneficiario deberá presentar un informe detallado de ejecución presupuestaria. En caso de detectarse desviaciones:

- Por exceso, los importes deberán ser cubiertos con recursos propios.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

- **Por defecto, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia al organismo concedente.**

DECIMOSEXTA. –

Queda prohibida la redistribución de fondos entre partidas presupuestarias. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la obligación de reintegrar los importes redistribuidos de manera no autorizada, además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

DECIMOSÉPTIMA. –

El incumplimiento de las actividades, objetivos o partidas presupuestarias aprobados en el proyecto subvencionado podrá dar lugar a la reducción proporcional del importe concedido y, en su caso, al reintegro de los fondos no justificados según el proyecto inicial.

DECIMOCTAVA. –

El beneficiario será plenamente responsable de la ejecución del presupuesto aprobado. Cualquier desviación será imputada conforme a las cláusulas establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- (9645) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a concesión de anticipo a la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA S.A.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 21/02/2025 el Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil “Puerta de África S.A.” adscrita orgánicamente a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, acuerda “la solicitud de un anticipo de 600.000 € al socio único de la misma, Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al ejercicio 2025”.

1º. Consta en el expediente la siguiente documentación:

a) Informe de la sociedad municipal relativo a la situación económico/financiera de la empresa y sus necesidades de tesorería, emitido con fecha 16/02/2025 y ratificado por los administradores en Consejo de Administración de fecha 21/02/2025. Mediante dicho informe se pone de manifiesto, fundamentalmente, lo siguiente:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

1.- *Puerta de África S.A., pretende solicitar el inicio de un procedimiento para recibir un anticipo de 600.000 €, del socio único (Ciudad Autónoma de Ceuta), con el objetivo de atender una serie de necesidades de tesorería ineludibles en el ejercicio 2.025.*

2.- *La empresa ha dejado constancia que las necesidades de tesorería se justifican y derivan por las consecuencias de la actividad limitada en la que se encuentra el Hotel Ceuta Puerta de África, ante la situación de transición de la actividad hotelera a la de Medio Propio de la Ciudad Autónoma. La empresa se encuentra con la necesidad imperiosa de atender, entre otras, las siguientes obligaciones: nóminas de los trabajadores, cotizaciones a la S.S., tributos y pago a proveedores.*

3.- *Considerando lo expuesto anteriormente, es labor del socio único garantizar la estabilidad económico-financiera de la sociedad. Además, en el informe se especifica que la devolución del anticipo se producirá de manera inmediata en el momento que se reciban las cantidades previstas a su favor para el ejercicio 2.205.*

b) *Informe técnico del Interventor, de fecha 19/02/2.025, relativo al “otorgamiento de anticipo a Puerta de África, S.A.”*

c) *Propuesta del Presidente del Consejo de Administración relativa a la “Aprobación de la solicitud de un anticipo de 600.000 € al socio único, Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al ejercicio 2025” de fecha 19/02/2.025.*

d) *Certificado del Secretario Delegado del Consejo de Administración, con visto bueno del Presidente del Consejo, con fecha 24/02/2.025, relativo al punto cuarto del orden del día de la sesión celebrada el día 21/02/2.025.*

2º. *El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), PUERTA DE ÁFRICA, S.A., como sociedad mercantil de capital perteneciente a la Ciudad de Ceuta, se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación. Así también lo establece el art. 69 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 31 de Octubre de 2.017.

3º. *Los titulares de las Consejerías solamente podrían realizar la disposición de créditos en el ámbito de los servicios de su Consejería (art. 17 apartado 10), ejerciendo respecto a la*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

Administración Institucional que tenga adscrita las funciones que establece el art. 17 apartado 2 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta:

“Ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Consejería” por lo que la competencia para el acto de disposición del crédito que se precisa, queda fuera del elenco de atribuciones y facultades que se recogen en el art. 17 del citado Reglamento y por tanto, fuera de su esfera competencial, pudiendo proponer al Consejo de Gobierno la adopción del acuerdo pertinente en el uso de la competencia relativa a la adscripción orgánica de su ente institucional, estando dicha sociedad adscrita a la Comercio, Turismo, Empleo y Deporte (Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2.023.- BOCCE Extraordinario. Nº 42 de 23/06/2.023). No obstante, lo anterior, con independencia del órgano competente para elevar la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno, será este último el que tenga la capacidad decisoria sobre el asunto a tratar, de conformidad con lo recogido en Informes anteriores de la Intervención sobre el mismo asunto (Informe de 14/10/2.021).

Asimismo, el art. 12 apartado q) del citado Reglamento, recoge entre sus competencias la siguiente: “Cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria, y en general, deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo”.

Por último, constan las celebraciones efectuadas sobre este asunto por parte de los distintos grupos políticos con representación en la Asamblea de la Ciudad Autónoma, si bien se han manifestado a través del Consejo de Administración de la sociedad municipal.

4º. Respecto a las competencias relativas al acto de disposición de fondos procedentes de tesorería, se indica que la normativa reguladora del funcionamiento y organización de la Tesorería se encuentra someramente regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el art. 1 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta: “Constituyen la Tesorería todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, de la Ciudad de Ceuta.” Entre las funciones de tesorería, detalla el art. 3 del Reglamento, que se deberá servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

De otra parte, el art. 27 de la precitada norma establece que la competencia relativa a las funciones de ordenador de pagos de la Ciudad de Ceuta corresponde al Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, se acuerden. Con carácter general, las funciones administrativas de la ordenación de pagos corresponden a la Intervención. Por último, se indica que corresponde a la ordenación de pagos, entre otras funciones: a) Disponer los pagos por



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias. b) Disponer los pagos derivados de operaciones de tesorería.

Asimismo, el art. 28 regula el “Plan de disposición de fondos”, estableciendo que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el Ordenador de Pagos, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los de deuda financiera, los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Tomando razón de las consideraciones efectuadas, la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2.023, en lo relativo a la adscripción orgánica de la administración institucional encomendada, eleva al Consejo de Gobierno la presente PROPUESTA:

1ª.- Aprobar la concesión de un anticipo a la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA S.A., por valor de 600.000 €, al objeto de cubrir sus necesidades de tesorería en base a la petición efectuada por el Consejo de Administración de dicha sociedad en sesión celebrada el 21/02/2025.

2ª.- Acordar, en su caso, el reconocimiento del derecho de la Ciudad Autónoma de Ceuta a percibir de la sociedad citada la devolución del importe solicitado.

3ª.- Comunicar a la Intervención General y a la Tesorería el acuerdo que se adopte para su tratamiento y anotación contable, al objeto dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y de la realización de las operaciones que resulten acordes a la naturaleza de las mismas.

4ª.- Publicar el contenido de acuerdo que se adopte en los lugares que legalmente resulten procedentes.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1ª.- Aprobar la concesión de un anticipo a la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA S.A., por valor de 600.000 €, al objeto de cubrir sus necesidades de tesorería en base a la petición efectuada por el Consejo de Administración de dicha sociedad en sesión celebrada el 21/02/2025.

2ª.- Acordar, en su caso, el reconocimiento del derecho de la Ciudad Autónoma de Ceuta a percibir de la sociedad citada la devolución del importe solicitado.

3ª.- Comunicar a la Intervención General y a la Tesorería el acuerdo que se adopte para su tratamiento y anotación contable, al objeto dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y de la realización de las operaciones que resulten acordes a la naturaleza de las mismas.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

4º.- Publicar el contenido de acuerdo que se adopte en los lugares que legalmente resulten procedentes.

6.2.- (10795) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bioni, relativa a autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma a través de la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Con el fin de estimular la actividad económica y la recuperación del sector, se plantea la posibilidad de incentivar los viajes que realizan los turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta es intención de la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo la puesta en marcha de la cuarta fase del talonario descuento “Ceuta Emociona”.

Se trata de un sistema de ayudas directas a las Agencias de viaje de Ceuta que, a cambio, están obligadas a generar y comercializar un paquete turístico denominado “Ceuta emociona” que incluye el transporte de llegada y salida a la ciudad por vía marítima o aérea, estancia de 1 o 2 noches en el mismo alojamiento, y descuento en restauración y experiencia turística.

Este programa se puso en marcha, en abril de 2022 y dado el éxito de las convocatorias anteriores y, teniendo en cuenta que la Quinta Fase de este programa ha finalizado el 31 de enero de 2025, se estima conveniente aprobar la Sexta Fase del programa Talonario Descuento “Ceuta emociona” que cuenta con un presupuesto de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000€), y se financiará con cargo a la partida de la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta para el año 2025.

Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005, contemplan la posibilidad de acudir al procedimiento de concurrencia no competitiva, en supuestos tasados, entre los cuales se encuentra la existencia de razones justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa, en el que no tendría sentido acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el objetivo es que se beneficie de la subvención todo visitante que llegue a Ceuta.

Para la tramitación de las ayudas e incentivos destinados a incentivar la llegada de turistas a nuestra ciudad, la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ha encargado



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

a la empresa municipal Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., como medio propio y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y gestión administrativa de dicha subvención.

Conforme al Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Ceuta tiene competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta figura la relativa al ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.

El texto de la convocatoria es fiscalizado por la Sr. Interventor Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández, a fecha 19 de febrero de 2025,

indicando el informe emitido que procede aprobar la convocatoria en cuestión, siendo el órgano competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, consta en el expediente informe favorable del técnico jurídico de fecha 7 de febrero de 2025.

El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto de la Presidencia de fecha 18 de marzo de 2005 (BOCCE Ordinario nº 4412 de 29 de marzo de 2005) se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.

El Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023), modificado en Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario n.º 73, de fecha 29 de noviembre), señalan que corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, entre otras materias, la “formulación y programación de directrices en materia de planificación turística”.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

UNO. – Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la ciudad autónoma a través de la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.

DOS. – Aprobar la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la Sexta Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, que se adjuntan.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L.

CUARTO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00€), que se financiarán con cargo a la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta para el año 2025.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

UNO. – Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma a través de la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.

DOS. – Aprobar la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la Sexta Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, que se adjuntan.

TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L.

CUARTO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00€), que se financiarán con cargo a la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta para el año 2025.

6.3.- (3904) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la ONG Luna Blanca.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la ONG Luna Blanca.

Para ello debe concederse una subvención de 382.100€, partida presupuestaria 480.14.231.0.010 “Subvención Luna Blanca”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2025.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la ONG Luna Blanca conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención de 382.100 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025, incluidos en la partida presupuestaria 480.14.231.0.010 "Subvención Luna Blanca".

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la ONG Luna Blanca conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención de 382.100 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025, incluidos en la partida presupuestaria 480.14.231.0.010 "Subvención Luna Blanca".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ONG LUNA BLANCA

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y 29 de noviembre 2023..

De otra parte, D. Mustafa Abdelkader Mohamed, con DNI 45.0***** en representación de la ONG Luna Blanca con CIF G 51005585, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 26) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 28) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por todo ello, manifiesta su espíritu de colaboración con la “ONG Luna Blanca” a fin de contribuir a paliar la situación de colectivos necesitados de protección, proporcionándoles la asistencia necesaria para cubrir necesidades básicas, tales como la alimentación durante todo el año y, especialmente durante las fechas del Ramadán con la creación de un Comedor Social.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18ª de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2025, a la “ONG Luna Blanca”, para cubrir necesidades básicas de familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad y pobreza extrema, así como para personas de avanzada edad y movilidad escasa.

SEGUNDA.- Finalidad. Actuaciones a realizar

“ONG Luna Blanca” se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

- **Talleres:** se impartirán talleres para formar a los usuarios de los diferentes trámites telemáticos y facilitar información para la utilidad y el conocimiento sobre las TIC.
- **Reparto de comida en sede:** se reparte la comida preparada desde las instalaciones de la entidad.
- **Reparto de comida a domicilio y derivaciones de Consejería de servicios Sociales y otras entidades Sociales:** Se reparte la comida preparada a todas las personas que tienen alguna dependencia y por tanto no pueden venir a recogerla a la sede de la entidad.
- **Carpa comedora social:** comedor social para las personas vulnerables, inmigrantes y en situación de calle. Población en general.
- **Ramadán:** cobertura alimenticia durante todo el mes de ramadán.
- **Visitas Domiciliarias:** se aplica en el domicilio de las familias beneficiarias, a través de la entrevista y observación, con fines de diagnóstico e intervención y con el propósito de vincular el problema de las familias y necesidades al sistema socio-familiar y de esta manera poder priorizar los mismos.
- **Téctum:** asistencia integral de las personas sin hogar, en situación de calle.

Todo ello, según se recoge en el ANEXO que forma parte de este Convenio.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **ONG Luna Blanca**, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 382.100€ como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2025.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.14.231.0.010 “Subvención Luna Blanca” del presupuesto de la Ciudad Autónoma.
- c) La ONG se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.
A tales efectos la ONG Luna Blanca se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

- e) La ONG se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

LUNA BLANCA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (0% para 2025). Cualquier otra cuantía, que



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que LUNA BLANCA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

QUINTA.- Obligaciones entidad.

LUNA BLANCA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos LUNA BLANCA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) **Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- h) **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSSMI y percibida por BANCOCEUTA, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

En el caso de subvenciones cuya cuantía sea igual o superior a 100.000 €, a la cuenta justificativa del empleo dado a los fondos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, deberá incorporarse Informe de Auditor de Cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Dicho informe versará

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención. La presentación de dicho informe no excusará de la obligación de presentar la Memoria económica (con aportación de facturas) y certificado, así como la memoria de actuación en los términos previstos en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, LUNA BLANCA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si LUNA BLANCA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, LUNA BLANCA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

LUNA BLANCA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

LUNA BLANCA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

OCTAVA.- Financiación propia y reintegro subvención.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

LUNA BLANCA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

NOVENA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

DÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

6.4.- (2886) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con el Hospital San Francisco de Asís.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa al HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para la hospitalización de ceutíes con patología psiquiátrica.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2025, presentado por el entidad Subvencionada.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (documento contable Nº 12025000002784 por importe de 680.000,00 € así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 21/02/2025.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobación de la subvención nominativa al HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, por valor de 680.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar subvención nominativa al HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, por valor de 680.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PARA ATENCION CIUDADANOS CON ENFERMEDADES MENTALES

REUNIDOS

DE UNA PARTE, La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las atribuciones conferida por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 23 de junio de 2023.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

DE OTRA PARTE, D. Miguel David de Linares Baillie, Presidente del Consejo de Administración del Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís, según acuerdo de la Junta General de Accionista (Escritura de 8 de abril de 2022 ante Notario del Ilustre Colegio de Andalucía).

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan.

MANIFIESTAN

El marco legal queda concretado en el artículo 21.1.19 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspasan las competencias en materia de sanidad e higiene.

La Ciudad en su obligación de colaboración con las Administración publica busca prestar una asistencia eficaz ya sea de forma directa, ya sea mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especializadas en la prestación del correspondiente servicio que redunde en beneficio de la comunidad ceutí.

El Hospital San Francisco de Asís está especializado en los tratamientos de patologías psiquiátricas en todas sus vertientes, abarcando los campos de terapia de apoyo psicológico individual con tratamiento de reestructuración cognitiva, de modificación de conducta y de terapia de grupo que tiene como fin la reincorporación del paciente a la vida familiar, social y laboral .

ESTIPULACIONES.-

PRIMERA.-

El presente Convenio, tiene por objeto establecer los cauces de colaboración para la prestación de servicios a ceutíes con patologías mentales que sean trasladados al Hospital San Francisco de Asís, o Comunidad Terapéutica San Antonio en Málaga, previa autorización de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

SEGUNDA.-

Tendrán la consideración de beneficiarias/usuarios del presente Convenio de Colaboración, aquellas personas que padezcan enfermedad psicopatológica y que requieran de los servicios del centro hospitalario siempre bajo prescripción del facultativo especialista y que cumplan los siguientes requisitos:

- **Certificado de empadronamiento en la Ciudad Autónoma de Ceuta actualizado.**
- **Informe médico emitido por especialista en psiquiatría que acredite enfermedad psicopatológica, la necesidad de ingreso en centro de corta/ media/larga estancia y la urgencia o no del mismo.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

- Las analíticas recientes y cualquier otra prueba que, desde el punto de vista sanitario, estime necesario por la supervisora de la subvención y/ o profesionales del centro hospitalario por escrito y justificadamente.
- Certificado de declaración de renta anual o carencia de ingresos económicos.
- Declaración responsable, firmado por la persona que sea la titular de la patria potestad, tutela, curatela o en caso de incapacidad temporal o permanente la designada por el Juzgado como tal.
- Informe de trabajadora social de la Ciudad Autónoma de Ceuta constatando la situación socio-sanitaria y familiar.
- En su caso, Auto del Juzgado competente disponiendo el ingreso no voluntario, tramitándose el expediente administrativo con carácter de urgencia en la Consejería.

TERCERA.

El Hospital San Francisco de Asís se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Atención médico psiquiátrica y psicológica al beneficiario.
- Alojamiento y manutención de los usuarios.
- Rehabilitación y terapia ocupacional acorde con las necesidades del enfermo psíquico.
- Asesoramiento e información social a los familiares de los/las beneficiarios/as, de aspectos que afecten al paciente y en especial de los traslados a centros sanitarios cuando precisen atención sanitaria no psiquiátrica que no se pueda tratar en el centro.
- Mantenimiento de las condiciones de seguridad precisas, tanto en sus instalaciones, edificios como para los usuarios, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Contar con personal necesario y con la adecuada preparación técnica/profesional para la atención a los/las usuarios/as residentes, sin que medie relación laboral alguna entre este personal y la Consejería, dependiendo exclusivamente del Hospital el régimen de derechos y deberes laborales o de cualquier otra índole inherentes al contrato (Prevención de riesgos laborales...), con sus empleados/as.
- Facilitar los trámites en caso de fallecimiento (enterramiento/incineración) de aquellos/as beneficiarios/del presente Convenio de Colaboración.
- Guardia y custodia del expediente administrativo y sanitario de cada paciente en el que consten informes médicos, psicológicos y sociales, así como los tratamientos que venga recibiendo y las incidencias que se produzcan en su atención, con el debido sigilo y cumpliendo las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos personales.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Organismo Autónoma de Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificado de los organismos citados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o en su defecto autorización a esta Consejería para su solicitud, en el documento de modelo de solicitud de subvención nominativa.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

CUARTA.-

El número de plazas concertadas es de 24, previo cumplimiento por los/las beneficiarios/as de los requisitos expuestos en la Cláusula II.

En los supuestos de ingresos por Auto de los Juzgados competentes se cursará dicho Auto al Hospital para su ingreso en la primera plaza disponible, sin el preceptivo acto administrativo de autorización de esta Consejería, siempre y cuando exista una plaza vacante, y en caso contrario, se producirá el ingreso en cuanto exista dicha vacancia.

QUINTA.-

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales abonará al Hospital San Francisco de Asís la cantidad de 93,76 euros diarios, por plaza y estancia incluyendo todas las actividades y servicios prestados directamente por el Centro Hospitalario San Francisco de Asís.

En el supuesto de reserva de plaza, previa autorización de esta Administración, la cantidad diaria será del 75%, siendo el importe de 70,29 euros. Se entenderá por plaza reservada aquellas concertadas que no estén ocupadas bien por permiso terapéutico o bien por falta de beneficiario comunicado por la Consejería.

Incorporado el usuario deberá volverse a comunicar por igual medio a efectos de eliminación del 75% en la facturación. El precio será constante salvo los 30 primeros días naturales de estancia de un nuevo beneficiario, cuyo precio será de 120 euros.

Dicho precio no podrá ser modificado durante el presente ejercicio económico, siempre y cuando se mantengan un mínimo de 21 plazas ocupadas de promedio mensual. En todo caso dicho precio será incrementado anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo correspondiente.

A efectos de lo previsto en esta clausurada queda incorporado al expediente consignación presupuestaria por valor de 680.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 480.00.311.3.006, denominada "SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS" de los Presupuestos Generales 2025.

SEXTA.-

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, asume los siguientes compromisos:

- 1. Abono de los gastos de medicación y analíticas que el paciente origine con detalle de los mismos y siempre y cuando no sean asumibles por el Servicio Andaluz de Salud o seguro privado del usuario. Para ello el Hospital remitirá informe mensual detallado de la medicación, no cubierta por el Servicio Andaluz de Salud y de las analíticas, siempre y cuando exista comunicación fehaciente a la empleada pública supervisora, con carácter precio, salvo en los casos de urgencias.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

2. En los supuestos de traslado a un Centro por patología somática, que no se pueda tratar en el Centro y no sea beneficiario de la prestación de asistencia sanitaria pública, se tratará aquellos tratamientos urgentes y si suponen gasto, por ser un centro o establecimiento sanitario privado, se requerirá informe médico favorable de la empleado/a supervisor/a del Convenio.
3. Comunicar al Hospital San Francisco de Asís nombre y apellidos de la supervisora de la subvención, que será personal de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y por parte de la entidad subvencionada nombrar a un contacto a efectos de coordinación.
4. En los casos en que exista un recurso alternativo, y así se dictamine en los informes médicos pertinentes, los familiares/padres/ tutores, que estén en disconformidad con el traslado al centro alternativo, correrán con todos los gastos de la estancia en el Hospital San Francisco de Asís, siendo dado de baja como beneficiario de la subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

SEPTIMA.-

El ingreso en el Hospital San Francisco de Asís de los/las beneficiarios/as que cumplan los requisitos establecidos en la Cláusula II, queda sujeto a la tramitación del expediente administrativo correspondiente, al que se incorporará la siguiente documentación:

- Solicitud vía sede electrónica de la Ciudad de Ceuta o por cualquier medio de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Tarjeta de Asistencia Sanitaria del INGESA del solicitante o copia de la póliza de seguros sanitarios junto al justificante de abono bancaria de la anualidad correspondiente.
- Certificado de empadronamiento en la Ciudad de Ceuta, de fecha actualizada.
- Informes médicos del beneficiari@/usuari@.
- Informe de Licenciado/a en Medicina sobre la procedencia del ingreso hospitalario.
- Certificado de declaración de renta anual o de no percibir salario alguno, emitida por la administración competente y actualizada a la fecha de ingresos.
- Libro de familia numerosa, en caso de ser necesario.
- Comprobada la documentación anteriormente expuesta se cursará el ingreso real al Hospital San Francisco de Asís, remitiéndose documentación desde Salud Pública
- Recepcionada la documentación y realizado el ingresos real y efectivo se iniciará el plazo de prueba de un mes para la adaptación del paciente y la Dirección Médica del Hospital San Francisco de Asís podrá en dicho plazo, comunicar de forma motivada y razonada, en los casos que proceda, la imposibilidad de ingreso del paciente en el Hospital.
- En caso afirmativo de ingreso definitivo se remitirá por el Hospital a la Consejería comunicación de dicho ingreso con un informe completo de entrada en el centro para el correspondiente historial y dictar el acto administrativo (Decreto) autorizando el ingreso y permanencia en el mismo.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

- En los supuestos en que exista una modificación de las circunstancias sanitarias con respecto al informe inicial se requerirá nuevo informe por parte del profesional competente del centro hospitalario.
- En los supuestos de renuncia, fallecimiento o vacancia de plazas por cualquier motivo, deberá trasladarse a esta Consejería por escrito y especificando las características de la plaza, así como la causa del alta hospitalaria para que se proceda a la baja como beneficiario de la subvención.
- En caso de renuncia voluntaria el/la usuario/a no podrá solicitar nueva plaza salvo se trate que ejecución jurisdiccional.
- En cualquier caso, y con carácter previo al ingreso, se remitirá vía fax por la supervisora del Convenio, expediente médico completo para que el equipo del Hospital, una vez estudiado el mismo, comunique por igual medio su decisión de ingreso o no, todo ello de forma motivada.

OCTAVA.

El presente convenio surte efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2025.

NOVENA.

Tanto el personal de la entidad subvencionada como el de la Ciudad Autónoma de Ceuta que tengan acceso a los expedientes o datos de los usuarios considerados de carácter confidencial, quedarán sujetos al sigilo debido y resto de obligaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones aplicables en la misma materia.

DECIMA.

El Hospital San Francisco de Asís se compromete a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y, en concreto, son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención, vía facturación mensual.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones. h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería que promueve la subvención, vía sede electrónica, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, es decir antes del 31 de marzo de 2025, la cuenta justificativa con todos los documentos que constan en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente se presentará la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y percibida por la Asociación, debiendo desglosar:

- **Certificación de la Memoria económica fechada y firmada por el representante de la entidad beneficiaria, conforme al modelo del anexo III de la Guía de Subvenciones y firmada en todas sus hojas.**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V Guía de Subvenciones)**
- **Relación de gastos e inversiones por actividades realizadas en consonancia con el proyecto de subvención presentado (Anexo III Guía de Subvenciones).**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto de subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado. Para ello la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/11416

Nº Ref.: FMD

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la entidad subvencionada presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas ante el órgano concedente que deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

La Asociación firmante deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariarle adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

DECIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. .

La entidad subvencionada tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

El incumplimiento de la obligación de la subvención y otras obligaciones expresamente recogida en la ley y el Reglamento que la desarrolla quedará sujeto a reintegro total o parcial, previa tramitación del correspondiente procedimiento

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art 14 y 15 de ley de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando suponga imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de UE o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

UNDECIMA.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/11416
Nº Ref.: FMD

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes. En caso de continuar el conflicto, será de la competencia y conocimiento de la jurisdicción Contencioso Administrativo de Ceuta.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención nominativa para el ejercicio 2025, siendo de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005. Consecuencia de ello, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

7º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE